

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN  
DEL ACUERDO MSF**

Proyecto de informe del Comité<sup>1</sup>

**I. INTRODUCCIÓN**

1. En el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("el Acuerdo") se dispone que "[e]l Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo a los tres años de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC y posteriormente cuando surja la necesidad". En marzo de 1999 se ultimó el primer examen del Acuerdo.<sup>2</sup>

2. En el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial los Ministros encomendaron al Comité que examinara el funcionamiento y aplicación del Acuerdo al menos una vez cada cuatro años. El segundo examen del Acuerdo se concluyó en julio de 2005.<sup>3</sup> En su reunión de octubre de 2008 el Comité adoptó un procedimiento y un calendario para la realización del tercer examen del Acuerdo.<sup>4</sup>

3. Se invitó a los Miembros a identificar cuestiones para su consideración en el marco del tercer examen y cualesquiera otras cuestiones que desearan someter a dicho examen, antes del 28 de noviembre de 2008. También se invitó a los Miembros: i) a presentar documentos sobre las cuestiones propuestas e identificar cualesquiera otras cuestiones para su consideración durante el examen, antes del 9 de febrero de 2009; y ii) a presentar cualquier otro documento sobre las cuestiones propuestas para debate, antes del 27 de marzo de 2009. Desde octubre de 2008, el Comité ha celebrado una reunión informal y un a reunión formal, en las que examinó las cuestiones y propuestas señaladas por los Miembros.

4. De conformidad con los procedimientos adoptados por el Comité (G/SPS/W/228), el presente proyecto de informe sobre el examen se debatirá en la reunión del Comité que se celebrará del 22 al 24 de junio, y las observaciones por escrito de los Miembros acerca de este proyecto deberán presentarse a la Secretaría a más tardar el **25 de julio de 2009**.

5. En los dos exámenes ya realizados, los debates del Comité se han centrado en cuestiones concernientes a la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo en relación con los siguientes temas:

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> Documento G/SPS/12.

<sup>3</sup> Documento G/SPS/36.

<sup>4</sup> Documento G/SPS/W/228.

- coherencia (párrafo 5 del artículo 5);
- equivalencia (artículo 4);
- transparencia (artículo 7 y Anexo B);
- vigilancia de la utilización de normas internacionales (párrafo 5 del artículo 3 y párrafo 4 del artículo 12);
- asistencia técnica y actividades de formación (artículo 9);
- trato especial y diferenciado (artículo 10);
- regionalización (artículo 6);
- vigilancia de la aplicación del Acuerdo (párrafos 1 y 2 del artículo 12) - Preocupaciones comerciales específicas;
- cooperación con el Codex Alimentarius, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (párrafo 3 del artículo 12); y
- actividades en materia de solución de diferencias (artículo 11).

6. Aunque la atención y los debates se centraron principalmente en los temas indicados, en el segundo examen el Comité consideró también algunas otras cuestiones:

- aclaración de definiciones de expresiones;
- aclaración de la relación entre determinados artículos del Acuerdo MSF;
- demoras indebidas;
- buenas prácticas de reglamentación; y
- procedimientos de control, inspección y aprobación (artículo 8 y Anexo C).

7. En este tercer examen, el Comité consideró todas las cuestiones indicadas anteriormente, salvo [la aclaración de definiciones de términos y la aclaración de la relación entre determinados artículos del Acuerdo MSF], y examinó una cuestión adicional: las normas voluntarias privadas.

8. El apéndice A del presente documento contiene un resumen de las actividades llevadas a cabo por el Comité desde el segundo examen, realizado en 2005. En el apéndice B se da información acerca de las actividades de solución de diferencias relativas a cuestiones sanitarias y fitosanitarias. En el apéndice C figura una lista de los documentos presentados por los Miembros desde el segundo examen del Acuerdo en relación con las diversas cuestiones planteadas en el presente documento de antecedentes.

## **II. COHERENCIA (PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 5)**

9. Las actividades y deliberaciones del Comité en relación con la elaboración de directrices en materia de coherencia comenzaron durante su primera reunión, celebrada en marzo de 1995, y prosiguieron después en reuniones informales y formales. Durante esas deliberaciones los Miembros

plantearon cuestiones conceptuales relacionadas con las vinculaciones entre el nivel adecuado de protección, las medidas y la evaluación del riesgo.

10. En el segundo examen del Acuerdo, realizado en 2005 ("el examen de 2005"), el Comité indicó que debía realizarse otro examen del funcionamiento de las directrices, para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5, cuando los Miembros lo consideraran necesario y, en todo caso, no más tarde de diciembre de 2008. Se instó a los Miembros a facilitar información sobre sus experiencias en la aplicación del párrafo 5 del artículo 5 y en la utilización de las directrices (G/SPS/15).

11. Hasta la fecha ningún Miembro ha sugerido la necesidad de modificar esas directrices. Aunque no existe un punto permanente en el orden del día relativo al párrafo 5 del artículo 5, los Miembros tienen oportunidad de facilitar información sobre sus experiencias al respecto en el marco del punto "Actividades de los Miembros". Desde junio de 2005 ningún Miembro ha facilitado tal información.

12. No obstante, algunos Miembros han sugerido que el Comité debía pedir información a los Miembros con objeto de determinar la medida en que aplican realmente esas directrices, así como otras adoptadas por el Comité.

13. Australia indicó que, desde junio de 2005, ningún Miembro había informado de sus experiencias respecto del párrafo 5 del artículo 5. En ese contexto, Australia propuso que se invitara a los Miembros a plantear cualquier preocupación que pudieran albergar sobre las directrices del párrafo 5 del artículo 5 (documento G/SPS/15) para la reunión del Comité que se celebraría en junio de 2009. Se propuso que, si en junio no se planteaba ninguna cuestión específica, el Comité conviniera en considerar que las directrices vigentes sobre la coherencia habían sido examinadas y se mantuvieran sin cambios.

14. En su propuesta de cuestiones que debían abordarse en el tercer examen<sup>5</sup>, la India: i) señaló que era necesario examinar los progresos alcanzados respecto de esta cuestión mediante la utilización de las directrices adoptadas por el Comité (G/SPS/15) y ii) pidió que el Comité analizase algunas medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por Miembros que son interlocutores comerciales importantes con efectos significativos en las exportaciones de otros países y que evaluase hasta qué punto eran "arbitrarias o injustificadas".

15. **Recomendaciones:**

- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del párrafo 5 del artículo 5 y la utilización de las directrices (documento G/SPS/15).*
- *Si no se plantean cuestiones específicas [antes de que concluya el tercer examen], el Comité debería convenir en que las directrices en vigor sobre la coherencia han sido examinadas y se mantienen sin cambios.*
- *El Comité debería convenir en examinar estas directrices como parte del examen periódico del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF, a menos que cualquier Miembro solicite un examen específico de las directrices que figuran en el documento G/SPS/15 durante el período intermedio.*

---

<sup>5</sup> Documento G/SPS/W/236.

### III. MENORES RESTRICCIONES DEL COMERCIO (PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 5)

16. La India ha propuesto que el Comité aclare la expresión "razonablemente disponible" en el contexto de las medidas alternativas a que se hace referencia en la nota 3 del párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF.<sup>6</sup>

### IV. EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4)

17. En el examen de 2005 el Comité instó a los Miembros a facilitar información sobre sus experiencias en la aplicación del artículo 4 y en la utilización de las directrices elaboradas por el Comité (documento G/SPS/19/Rev.2). En particular, se animó a los Miembros a notificar todos los acuerdos concluidos sobre el reconocimiento de la equivalencia. Por último, se invitó a las organizaciones internacionales competentes a que mantuvieran informado al Comité de los trabajos que pudieran realizar con respecto al reconocimiento de la equivalencia.

18. La equivalencia figura como punto permanente en el orden del día de las reuniones ordinarias del Comité. En cada reunión se invita a los Miembros a facilitar información sobre sus experiencias al respecto y también se invita a las organizaciones internacionales competentes a facilitar información. Han facilitado información en el marco de este punto del orden del día los siguientes Miembros: el Brasil y Chile (junio de 2005), Egipto (marzo de 2006) y los Estados Unidos (junio de 2007). El 9 de agosto de 2007 Panamá presentó la primera notificación de reconocimiento de equivalencia (documento G/SPS/N/EQV/PAN/1). La segunda notificación de reconocimiento de equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias fue presentada al Comité en 2008 por la República Dominicana (documento G/SPS/N/EQV/DOM/1).

19. La Secretaría observa que funcionarios de los Miembros hacen a menudo referencia de manera informal a acuerdos de equivalencia concluidos con sus interlocutores comerciales, sin que esos acuerdos hayan sido notificados al Comité MSF. Algunos Miembros se han mostrado de acuerdo en que existen acuerdos de equivalencia y en que se utilizan las orientaciones elaboradas por el Comité, y han indicado que un motivo por el que los Miembros no notifican esos acuerdos es evitar que otros exportadores se beneficien de sus disposiciones. Por otra parte, en muchos casos se ha aplicado la noción de equivalencia sin reconocerla formalmente como tal o sin dar el nombre de acuerdos "de equivalencia" a los correspondientes acuerdos bilaterales. Sin embargo, se está de acuerdo en que sería útil que los Miembros facilitaran información sobre sus experiencias en esa esfera.

20. Las organizaciones internacionales de normalización han elaborado orientaciones en la materia y, desde junio de 2005, en cada reunión del Comité el Codex, la CIPF y/o la OIE han venido facilitando información sobre cuestiones de equivalencia. La Comisión del Codex Alimentarius ha adoptado Principios para la elaboración de acuerdos de equivalencia con respecto a sistemas de inspección y certificación de las importaciones y exportaciones de productos alimenticios, así como Directrices para juzgar la equivalencia de esos sistemas.<sup>7</sup> También la OIE ha elaborado directrices para juzgar la equivalencia de las medidas sanitarias.<sup>8</sup> En la reunión celebrada por el Comité en octubre de 2008, la OIE explicó el nuevo procedimiento de dos Grupos *Ad Hoc* que estaban analizando diversos capítulos de los códigos sanitarios para los animales terrestres y acuáticos, e indicó que mantendría al Comité informado acerca de la labor de dichos Grupos. La CIPF adoptó en 2005 una norma con directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las

---

<sup>6</sup> Documento G/SPS/W/236.

<sup>7</sup> [http://www.Codexalimentarius.net/download/standards/10047/CXG\\_053e.pdf](http://www.Codexalimentarius.net/download/standards/10047/CXG_053e.pdf).

<sup>8</sup> [http://www.oie.int/eng/normes/en\\_mcode-2004.htm](http://www.oie.int/eng/normes/en_mcode-2004.htm).

medidas fitosanitarias (NIMF N° 24). Además, en 2006 se revisó la NIMF N° 1, que incluye también principios sobre equivalencia.<sup>9</sup>

21. En la propuesta que presentó para el tercer examen<sup>10</sup>, la India propuso que el Comité preparase un informe de situación para cada país en el que se enumerasen los casos de consultas bilaterales de los Miembros y los acuerdos de equivalencia resultantes. La India señaló asimismo que se podía alentar a los Miembros, en especial los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros, a intercambiar información sobre sus experiencias y dificultades en la aplicación del párrafo 2 del artículo 4, lo cual ayudaría también a los demás Miembros a negociar acuerdos similares. Por último, la India indicó que incluso podía pedirse que los Miembros que no hubieran suscrito ningún acuerdo en materia de equivalencia presentasen una declaración a tal efecto.

22. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener la equivalencia como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia, o la falta de ésta, en la aplicación del artículo 4 y la utilización de las directrices elaboradas por el Comité (G/SPS/19/Rev.2). En particular, se alienta a los Miembros a notificar todos los acuerdos que concierten en materia de reconocimiento de la equivalencia, de conformidad con el procedimiento convenido.*
- *Se invita a las organizaciones internacionales competentes a que mantengan informado al Comité de los trabajos que realicen en relación con el reconocimiento de la equivalencia.*

V. **TRANSPARENCIA (ARTÍCULO 7 Y ANEXO B)**

23. En el examen de 2005 el Comité: i) instó a los Miembros a que aplicaran plenamente las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia; ii) pidió que los países en desarrollo Miembros identificaran claramente los problemas específicos con que se enfrentaban para aplicar las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo; y iii) pidió que se prestara asistencia a los países menos adelantados y a los países en desarrollo Miembros con el fin de que pudieran aplicar plenamente las disposiciones en materia de transparencia y aprovechar las ventajas que conllevaba la transparencia. Reconociendo que el procedimiento recomendado establecido por el Comité (documento G/SPS/7/Rev.2), pese a no ser jurídicamente vinculante, podía facilitar a los Miembros la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF, el Comité acordó considerar si sería útil formular nuevas recomendaciones.

24. En octubre de 2007 la Secretaría organizó un Taller sobre la Transparencia. Era el tercer Taller sobre la Transparencia en la esfera de las MSF organizado por la Secretaría de la OMC; los dos primeros se habían celebrado en 1999 y 2003, respectivamente. Gracias a diversas disposiciones sobre financiación, pudieron participar en el Taller numerosos países en desarrollo y PMA. Los objetivos del Taller eran mejorar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia e identificar las mejores prácticas para aprovechar las ventajas que ofrece un sistema transparente.

25. Las principales recomendaciones formuladas en el Taller se referían a las seis cuestiones siguientes: revisión del procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia

---

<sup>9</sup> [https://www.ippc.int/servlet/BinaryDownloaderServlet/124047\\_2007\\_ISPMs\\_book\\_Engl.doc?file\\_name=1187683730555\\_ISPMs\\_1to29\\_2007\\_En\\_with\\_convention.doc&refID=124047](https://www.ippc.int/servlet/BinaryDownloaderServlet/124047_2007_ISPMs_book_Engl.doc?file_name=1187683730555_ISPMs_1to29_2007_En_with_convention.doc&refID=124047).

<sup>10</sup> *Ibid.*

de transparencia, contenido en el documento G/SPS/7/Rev.2; formación y difusión del Sistema de gestión de la información relativa a las MSF, así como de otras fuentes de información relativa a las MSF; actualizaciones periódicas sobre el nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia; documentos explicativos sobre los plazos relacionados con las obligaciones en materia de transparencia y sobre las ventajas del Acuerdo MSF; establecimiento de un sistema de consultoría entre los funcionarios responsables de aplicar las disposiciones sobre transparencia en diferentes Miembros; y elaboración de un manual práctico de procedimiento. Se han realizado progresos importantes con respecto a esas seis recomendaciones.

26. El 30 de mayo de 2008, el Comité adoptó un procedimiento recomendado revisado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia (documento G/SPS/7/Rev.3). Entre otras cosas, en el nuevo procedimiento se aclara la definición del período para la formulación de observaciones, se insta a la notificación de medidas en conformidad con normas internacionales y se proporcionan medios de acceder al texto íntegro de los reglamentos y a su traducción. El nuevo procedimiento, incluida la utilización de los nuevos modelos de notificación, entró en vigor el 1º de diciembre de 2008. Estos nuevos modelos ofrecen a los Miembros la posibilidad de incluir enlaces a los textos de los proyectos de reglamento, o de presentar a la Secretaría los proyectos de reglamento en formato PDF para que se puedan ubicar en un servidor y se incluya un enlace.

27. Con objeto de facilitar a los Miembros la gestión del gran volumen de información relativa a cuestiones sanitarias y fitosanitarias, la Secretaría prepara periódicamente documentos resumidos con información pertinente, con inclusión de resúmenes mensuales de las notificaciones<sup>11</sup> recibidas por la Secretaría y una lista anual de todos los documentos sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.<sup>12</sup> En la página Web de las MSF hay enlaces con todos esos documentos.

28. Por otra parte, la Secretaría ha establecido un mecanismo para que los Miembros se informen entre sí de las traducciones disponibles, en uno de los idiomas oficiales de la OMC, de medidas notificadas, que se presentan en forma de notificaciones suplementarias.

29. La Secretaría también creó el nuevo Sistema de gestión de la información relativa a las MSF, cuya versión pública se presentó y difundió el 15 de octubre de 2007 durante el Taller sobre la Transparencia.<sup>13</sup> El Sistema incluye la información más reciente sobre las notificaciones de MSF, así como documentos del Comité, preocupaciones comerciales específicas y los servicios de información y los organismos encargados de las notificaciones de los Miembros. Facilita la realización de búsquedas con arreglo a necesidades e intereses específicos (códigos de productos, grupos geográficos, etc.) y también la preparación de informes y resúmenes que pueden compartirse con las partes interesadas. El sitio Web del Sistema de gestión de la información relativa a las MSF se actualiza constantemente con los datos más recientes para establecer contacto con los servicios de información y los organismos nacionales encargados de las notificaciones de los Miembros.

30. La Secretaría de la OMC ha realizado sesiones de demostración sobre el Sistema de gestión de la información relativa a las MSF durante las reuniones del Comité MSF y durante sus programas de asistencia técnica. Ha respondido asimismo a preguntas concretas de los Miembros y otras partes interesadas en recibir asistencia.

31. Con respecto a la recomendación relativa a las actualizaciones periódicas sobre el nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia, la Secretaría ha empezado a facilitar actualizaciones anuales. En octubre de 2007 la Secretaría distribuyó una primera nota de antecedentes

---

<sup>11</sup> Véanse los documentos G/SPS/GEN/903, 910 y 917, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2009.

<sup>12</sup> Documento G/SPS/GEN/897 en lo que se refiere a 2008.

<sup>13</sup> <http://spsims.wto.org/>.

(documento G/SPS/GEN/804) en la que se facilitaba información general relativa al nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF. En octubre de 2008 se distribuyó una versión actualizada de esa nota con la signatura G/SPS/GEN/804/Rev.1. El desarrollo del Sistema de gestión de la información relativa a las MSF facilita la recopilación y el análisis de datos relacionados con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia. Por otra parte, la aplicación por los Miembros de las nuevas recomendaciones sobre transparencia deberá traducirse en una mejora sustancial de la información.

32. Ahora bien, la gestión de la información sobre transparencia sigue planteando dificultades a muchos países en desarrollo Miembros que se esfuerzan en aplicar obligaciones fundamentales con respecto a la transparencia establecidas en las disposiciones del Acuerdo MSF. Son muchos los países en desarrollo Miembros que han expresado su necesidad de asistencia y apoyo para resolver sus dificultades particulares en materia de transparencia, por ejemplo en lo que se refiere al proceso de envío de notificaciones a la OMC. Otras dificultades con que se enfrentan los países en desarrollo Miembros se refieren al funcionamiento de sus organismos encargados de las notificaciones y sus servicios de información en la esfera de las MSF.

33. En octubre de 2007 Nueva Zelandia propuso que estas preocupaciones se abordaran mediante el establecimiento de un mecanismo informal de consultoría facilitado por la Secretaría. La propuesta de Nueva Zelandia se convirtió en una de las recomendaciones del Taller sobre la Transparencia celebrado en 2007. Como medida de seguimiento de esa recomendación, la Secretaría elaboró un procedimiento relativo a un mecanismo de consultoría para ayudar a los funcionarios responsables de la transparencia en los países en desarrollo Miembros, y se han establecido ya las correspondientes asociaciones para que una serie de Miembros faciliten y reciban orientación cuando así se solicite.<sup>14</sup>

34. Además, Nueva Zelandia colaboró con la Secretaría en la elaboración de un manual de procedimiento sobre el funcionamiento de los servicios de información y los organismos nacionales encargados de las notificaciones, labor a la que contribuyeron Australia y varios otros Miembros. La versión inglesa de este documento está a disposición de los Miembros y las versiones española y francesa del manual deberían estar disponibles para la próxima reunión del Comité, que se celebrará en junio. También se puede descargar una versión en formato PDF del mismo documento en la página del sitio Web de la OMC dedicada a las medidas sanitarias y fitosanitarias (en la sección "Conjunto de instrumentos de transparencia de los Miembros"). Este manual sobre la transparencia refleja el nuevo procedimiento en esa esfera y sustituye el manual de 2002 titulado "Cómo aplicar las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF".

35. Al 31 de diciembre de 2008 los Miembros habían presentado 6.648 notificaciones ordinarias y 1.086 notificaciones de urgencia (más las adiciones y correcciones conexas). El Comité ha adoptado asimismo un modelo especial y un procedimiento recomendado para la notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias o fitosanitarias, incluidos ambos en el nuevo procedimiento en materia de transparencia. Al 31 de diciembre de 2008 se habían distribuido 2 notificaciones de equivalencia y 12 notificaciones suplementarias.

36. De los 153 Miembros de la OMC, 100 (el 70 por ciento) han presentado hasta la fecha a la OMC por lo menos una notificación. Con exclusión de los Estados miembros de las CE, no han presentado aún ninguna notificación 44 países en desarrollo, de los que 23 son países menos adelantados ("PMA").

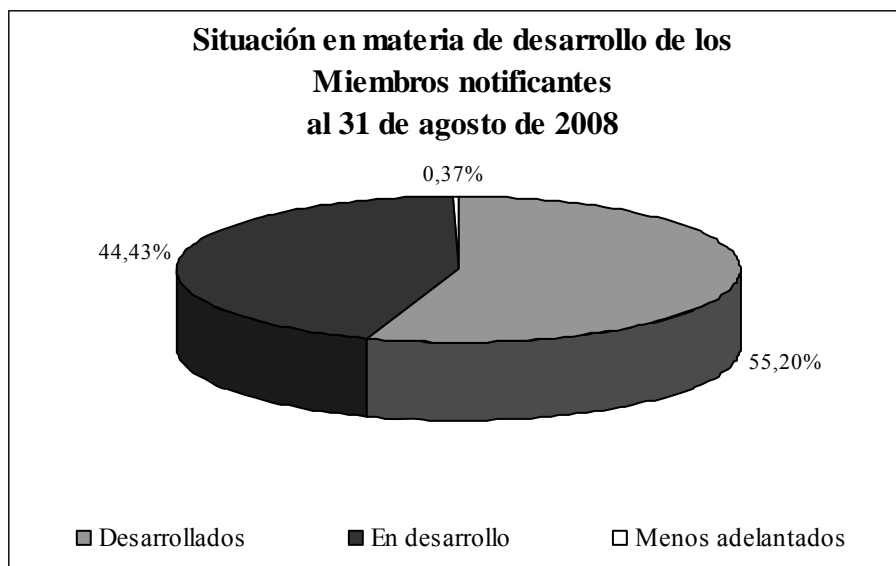
37. Como puede verse en el gráfico 1, la proporción de las notificaciones presentadas por países desarrollados Miembros es del 55 por ciento, en tanto que el porcentaje de las correspondientes a los

---

<sup>14</sup> Documento G/SPS/W/217.

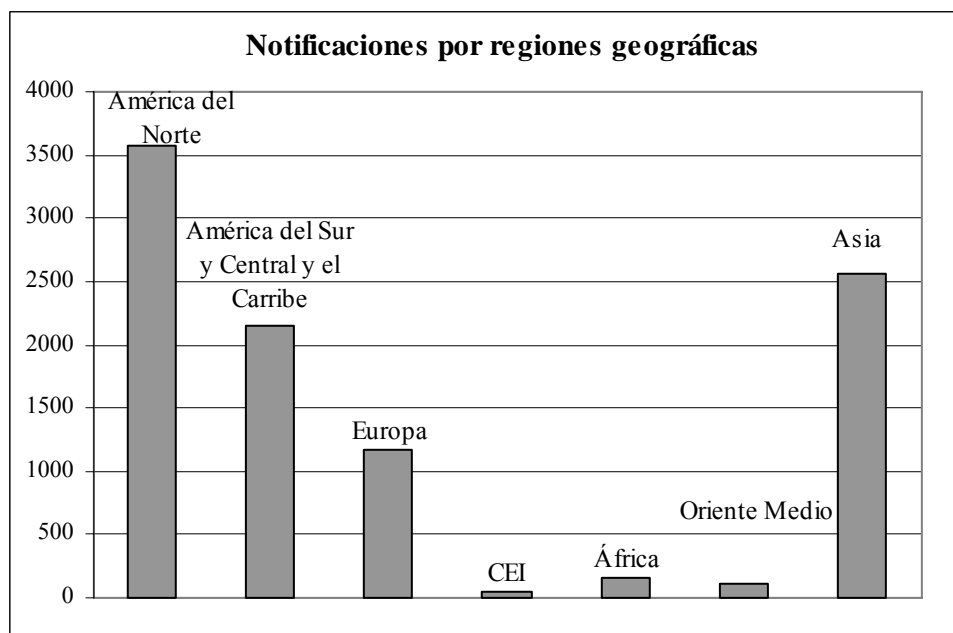
países en desarrollo (con exclusión de los PMA) es del 44 por ciento.<sup>15</sup> Una proporción muy pequeña procede de los PMA. Aun así, a lo largo de los años ha habido un incremento constante de las notificaciones procedentes de países en desarrollo Miembros.

**Gráfico 1**



38. En cuanto a las regiones geográficas de las que proceden las notificaciones, el gráfico 2 muestra que la mayor parte de las notificaciones procede de la región de América del Norte, seguida de Asia y después de América del Sur y Central y el Caribe.<sup>16</sup>

**Gráfico 2**



<sup>15</sup> A efectos del análisis, las categorías relativas al nivel de desarrollo se basan en las definiciones de trabajo de la OMC que figuran en la Base Integrada de Datos (BID).

<sup>16</sup> A efectos del análisis, las agrupaciones geográficas utilizadas se basan en las definiciones de trabajo de la OMC que figuran en la Base Integrada de Datos (BID). En los informes anuales de la OMC se utilizan las mismas agrupaciones.



39. En virtud de las disposiciones del Acuerdo MSF, los Miembros deben notificar tanto un servicio de información que responda a todas las preguntas razonables formuladas por Miembros interesados como un organismo nacional encargado de las notificaciones que cumpla los procedimientos de notificación detallados en el Acuerdo. De los 153 Miembros de la OMC, en marzo de 2009, 134 Miembros habían designado un organismo encargado de las notificaciones. No lo habían hecho aún 12 PMA y 7 países en desarrollo Miembros. Y de los 153 Miembros de la OMC, en marzo de 2009, 143 habían notificado a la OMC la información requerida para establecer contacto con sus respectivos servicios de información. No lo habían hecho aún 9 PMA y 1 país en desarrollo.<sup>17</sup>

40. La Secretaría actualiza periódicamente los documentos en los que se facilita información para establecer contacto con los servicios de información y los organismos nacionales encargados de las notificaciones. Además, pueden obtenerse listas actualizadas periódicamente en el Sistema de gestión de la información relativa a las MSF y en el portal de acceso a información sobre MSF del sitio Web de la OMC. Los Miembros deberían proporcionar a la Secretaría datos de contacto actualizados a fin de que puedan incorporarse en dicho sistema.

41. En 2005 el Comité acordó prorrogar el procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado adoptado en octubre de 2004<sup>18</sup>, y se invitó a los Miembros a que compartieran con el Comité sus experiencias con respecto a dicho procedimiento. Para más detalles, véase la sección VII.

42. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener la transparencia como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Los Miembros deberían verificar que se apliquen plenamente las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia y el procedimiento recomendado establecido por el Comité (G/SPS/7/Rev.3), incluidas las relativas a la publicación y notificación de los proyectos de medida con suficiente antelación para que se puedan hacer observaciones y para que éstas puedan tenerse en cuenta, para que se publiquen las medidas y para que se establezcan autoridades de notificación y servicios de información nacionales eficientes.*
- *Los Miembros deberían indicar claramente en la notificación de medidas de urgencia por cuánto tiempo se mantendrá la medida.*
- *Los países en desarrollo Miembros deberían identificar claramente los problemas específicos a que se enfrentan en la aplicación de las disposiciones de transparencia del Acuerdo. Se debería prestar asistencia técnica a los países menos adelantados y a los países en desarrollo Miembros para que puedan aplicar plenamente las disposiciones en materia de transparencia y beneficiarse de las ventajas asociadas con ella.*

---

<sup>17</sup> La información más reciente para establecer contacto con los servicios de información y con los organismos nacionales encargados de las notificaciones figura en los documentos G/SPS/ENQ/24 y G/SPS/NNA/14, respectivamente.

<sup>18</sup> Documentos G/SPS/33 y G/SPS/33/Add.1.

## **VI. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES (PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 3 Y PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12)**

43. En el examen de 2005 el Comité indicó que se debía seguir vigilando la utilización de normas internacionales en cada una de sus reuniones ordinarias.

44. La vigilancia de la utilización de normas internacionales es un punto permanente en el orden del día de las reuniones ordinarias del Comité y, de conformidad con el procedimiento acordado (documento G/SPS/11/Rev.1), el Comité ha presentado informes anuales en relación con el proceso de vigilancia de la armonización internacional.<sup>19</sup>

45. En 2006 el Comité examinó el funcionamiento del procedimiento provisional sobre la base de un documento elaborado por la Secretaría (G/SPS/W/200). El Comité decidió prorrogar indefinidamente el procedimiento provisional. Decidió asimismo examinar el funcionamiento del procedimiento provisional como parte integrante de su examen periódico del funcionamiento y aplicación del Acuerdo en virtud del párrafo 7 del artículo 12, con miras a decidir si se continuaba con el mismo procedimiento, se modificaba o se elaboraba otro nuevo. Además, el Comité instó a los Miembros a que utilizaran ese procedimiento para abordar sus preocupaciones con respecto a normas internacionales específicas o a la necesidad de esas normas. La decisión del Comité se distribuyó después con la signatura G/SPS/40.

46. Así pues, el presente examen brinda la oportunidad de que el Comité examine el procedimiento de vigilancia. En 2008 el Comité acordó examinar dicho procedimiento a la luz de la información obtenida de las notificaciones presentadas en el marco del nuevo procedimiento de notificación y la aplicación del mecanismo de la CIPF. Se instó asimismo a los Miembros a que facilitaran información sobre los obstáculos que encontraban en sus actividades de exportación, y no sólo sobre las medidas nacionales aplicadas a las importaciones.

47. Las organizaciones de normalización han abordado con prontitud las preocupaciones planteadas por los Miembros mediante ese procedimiento en sus respectivos organismos competentes y han informado con regularidad al Comité MSF de sus medidas al respecto. Los Miembros no han utilizado en gran medida el procedimiento. El Codex, la CIPF y la OIE han establecido fondos fiduciarios para aumentar la participación de los países en desarrollo Miembros en reuniones y actividades de normalización, programas de formación y consultas técnicas regionales sobre las normas y su aplicación. La OIE sigue también prestando ayuda financiera para que los jefes de los servicios veterinarios de sus países miembros participen en sus actividades de normalización.

48. Chile ha indicado que si los Miembros siguen las nuevas recomendaciones en materia de transparencia y notifican también cuándo imponen medidas basadas en normas internacionales, ello podría aportar datos útiles para vigilar con mayor eficacia la utilización de normas internacionales. Tal vez el Comité desee revisar el procedimiento de vigilancia teniendo en cuenta ese hecho.

49. En su propuesta sobre las cuestiones que habían de someterse a consideración durante el tercer examen<sup>20</sup>, la India propuso que la Secretaría: i) preparase una recopilación específica para cada Miembro en que se consignaran las distintas medidas notificadas por cada país y determinase cuántas de ellas se basaban en normas internacionales, y ii) preparase una recopilación refundida de todas las notificaciones relativas a medidas sanitarias y fitosanitarias presentadas desde el 1º de diciembre de 2008 e hiciese un análisis para el período de un año comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2009.

---

<sup>19</sup> Documentos G/SPS/37, G/SPS/42 y Corr.1, G/SPS/45 y G/SPS/49 con respecto al período 2005-2008.

<sup>20</sup> Documento G/SPS/W/236.

50. La India también propuso que, en relación con el párrafo 5 del artículo 3 y el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo, el Comité: i) examinara los resultados que había permitido conseguir el procedimiento de vigilancia recomendado por éste, y ii) revisara el procedimiento de vigilancia y fijara plazos para la finalización del proceso de armonización.

51. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería seguir vigilando la utilización de las normas internacionales en cada una de sus reuniones ordinarias.*
- *Los Miembros deberían verificar que se apliquen plenamente las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia y el procedimiento recomendado establecido por el Comité (G/SPS/7/Rev.3), incluidas las relativas a la notificación de medidas en conformidad con normas internacionales.*

**VII. ASISTENCIA TÉCNICA (ARTÍCULO 9)**

52. En el examen de 2005 el Comité instó a los Miembros que necesitaban asistencia técnica a que identificaran sus necesidades específicas de manera clara y detallada con el fin de que pudieran atenderse eficazmente. El Comité instó asimismo a los Miembros que prestaban asistencia técnica a que le mantuvieran informado de sus programas específicos de asistencia. Se animó a los Miembros a informar de la eficacia de la asistencia técnica recibida para que, sobre la base de esa información y de la información relativa a las experiencias de los Miembros en la prestación de asistencia técnica, el Comité considerara la posibilidad de identificar las mejores prácticas en la esfera de la asistencia técnica relacionada con las MSF. El Comité invitó a los Miembros a intercambiar información sobre sus experiencias en el uso de los instrumentos elaborados por la Secretaría para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo MSF. Por último, el Comité pidió a la Secretaría que le mantuviera informado de sus actividades de asistencia técnica pertinentes y de las actividades del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC), e invitó a las organizaciones con la condición de observador a informar de sus actividades en materia de creación de capacidad relacionada con el Acuerdo MSF.

53. La asistencia técnica es un punto permanente del orden del día. En cada reunión ordinaria se invita a los Miembros y a los observadores a identificar las necesidades específicas de asistencia técnica que puedan tener y/o a informar de las actividades de creación de capacidad relacionada con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en las que puedan participar. La Secretaría de la OMC, así como las organizaciones con la condición de observador, informan de sus actividades de asistencia técnica.

54. Las actividades de asistencia técnica de la OMC en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias contribuyen a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo Miembros para cumplir las normas de acceso a los mercados de productos alimenticios y otros productos básicos agrícolas. Esas actividades aumentan el conocimiento de los participantes de los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF y su repercusión a nivel nacional. En la organización de actividades de asistencia técnica sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias se tienen en cuenta el nivel de conocimiento del Acuerdo y los progresos realizados en su aplicación, a fin de atender las necesidades de cada país o región y darles respuesta. Los programas de actividades nacionales/regionales comprenden exposiciones sobre las obligaciones en materia de transparencia, la solución de diferencias, los problemas de aplicación, las preocupaciones comerciales específicas y cuestiones técnicas/científicas como el análisis del riesgo y la equivalencia, así como sobre la labor realizada por las tres organizaciones de normalización a las que se hace referencia en el Acuerdo MSF (el Codex, la OIE y la CIPF).

55. La Secretaría ha elaborado una serie de instrumentos para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo. En particular, en la serie Acuerdos de la OMC (volumen N° 4) se ha publicado un folleto en el que se examina el texto del Acuerdo MSF. La Secretaría ha publicado también un manual sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en el Acuerdo, que será sustituido en breve por un manual de procedimiento en el que quedarán reflejados los cambios introducidos recientemente en el procedimiento recomendado. La Secretaría ha preparado asimismo un CD-ROM en el que se explican y examinan con detalle las disposiciones del Acuerdo y se trata, en particular, de las cuestiones relativas a la aplicación, la transparencia, el trato especial y diferenciado, y la solución de diferencias. El CD-ROM contiene material de texto, vídeo y audio, y se complementa con pruebas de respuestas múltiples para que los usuarios puedan verificar sus progresos. Por último, para atender las peticiones de los Miembros de actividades de formación más avanzada sobre la aplicación del Acuerdo MSF, se ha establecido un curso anual especializado sobre MSF de tres semanas de duración. La Secretaría ofrece también un curso de enseñanza a distancia sobre el Acuerdo MSF.

56. En el marco de los debates sobre el trato especial y diferenciado y las medidas necesarias para atender las preocupaciones fundamentales de los países en desarrollo Miembros, la Secretaría realizó en octubre de 2006 un análisis preliminar de la asistencia técnica relacionada con las MSF (documento G/SPS/GEN/726), con miras a abordar las cuestiones relacionadas con la eficacia de la asistencia prestada. El Comité convino en seguir examinando la cuestión, así como en estudiar la posibilidad de identificar las mejores prácticas en la esfera de la asistencia técnica relacionada con las MSF.

57. La Secretaría ha elaborado un documento de recopilación (G/SPS/GEN/521/Rev.4), que contiene una recapitulación actualizada de todas las actividades de asistencia técnica relacionada con las MSF llevadas a cabo por la Secretaría de la OMC entre septiembre de 1994 y diciembre de 2008.

58. Durante el período de 1994 a 2008 la Secretaría de la OMC ha realizado en total 173 actividades de asistencia técnica relacionada con el Acuerdo MSF, con inclusión de 65 talleres regionales (o subregionales) y 72 talleres nacionales. En el cuadro 1 se facilita información, por años, acerca del número de actividades (sub)regionales y nacionales llevadas a cabo desde el último examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF, realizado en 2005. En el cuadro 2 se indica el número total de actividades, por regiones, desde 1994.

**Cuadro 1: Número de actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF**

Año	Tipo de actividad			Total
	Seminarios nacionales	Talleres (sub)regionales	Otras	
2005	4	7	2	13
2006	9	3	3	15
2007	7	4	2	13
2008	12	2	4	18
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>59</b>

**Cuadro 2: Actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF, por regiones (1994-2008)**

Región	Tipo de actividad			Total
	Seminarios nacionales	Talleres (sub)regionales	Otras	
África	20	21	7	48
Países árabes y de Oriente Medio	12	6	2	20
Asia y el Pacífico	16	11	15	42
Europa Central y Oriental y Asia Central	6	5	-	11
Europa	1	3	6	10
América Latina y el Caribe	17	19	5	41
América del Norte	-	-	1	1
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>65</b>	<b>36</b>	<b>173</b>

59. En septiembre de 2002 se estableció el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC), tras el compromiso contraído por los dirigentes de la OMS, la FAO, la OMC, la OIE y el Banco Mundial en la Conferencia Ministerial de Doha de estudiar nuevos mecanismos técnicos y financieros para promover la utilización eficaz de recursos en actividades relativas a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El FANFC tiene dos objetivos principales: prestar asistencia a los países en desarrollo para que aumenten sus conocimientos técnicos y su capacidad para analizar y aplicar las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales, mejorando así su situación en materia de salud humana y sanidad animal y vegetal y, por consiguiente, su capacidad para obtener acceso a los mercados y mantenerlo; y actuar como vehículo de coordinación entre los proveedores de asistencia técnica en relación con la movilización de fondos, el intercambio de experiencias y la divulgación de buenas prácticas con respecto a la prestación y recepción de asistencia técnica relacionada con las MSF. La Secretaría distribuye con regularidad documentos en los que se facilita información actualizada sobre las actividades del FANFC, con inclusión de la financiación ofrecida para proyectos y donaciones para la preparación de proyectos en países en desarrollo.<sup>21</sup>

60. En el marco de su función de coordinación, el FANFC ha organizado una serie de eventos que facilitan información y asistencia a todos los Miembros. En noviembre de 2007 organizó, junto con el Banco Mundial y la ONUDI, una sesión sobre proyectos de laboratorios, y en marzo de 2008 realizó un Taller sobre los instrumentos de evaluación de la capacidad utilizados en la esfera de las MSF.<sup>22</sup>

61. Asimismo, en junio de 2008 el FANFC organizó una sesión de información sobre normas privadas, que se centró en los acontecimientos registrados en la esfera de las normas privadas desde la sesión de información de junio de 2007 y en la que se extrajeron conclusiones con respecto a la asistencia técnica relacionada con las MSF.<sup>23</sup> Por último, en octubre de 2008 el FANFC organizó, en colaboración con la OCDE, un Taller especial sobre buenas prácticas en materia de cooperación técnica relacionada con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, en el que participaron más de 200 delegados, algunos de ellos con asistencia del Fondo Fiduciario Global de la OMC o del FANFC. En el Taller se presentaron los resultados de la investigación realizada sobre buenas prácticas en proyectos relacionados con cuestiones sanitarias y fitosanitarias que los Miembros consideraban habían tenido éxito, y se examinó la manera de aplicar los Principios de París sobre la Eficacia de la Ayuda en esa esfera.<sup>24</sup>

62. El FANFC presentó un estudio documental sobre las necesidades y la asistencia en materia sanitaria y fitosanitaria en ocho países menos adelantados (PMA), en el marco de la Conferencia Ministerial de los PMA sobre la Ayuda para el Comercio celebrada en Camboya en noviembre de 2008. En el estudio se identificaban las esferas en las que podían concentrarse las actividades futuras de cooperación técnica en materia sanitaria y fitosanitaria con un efecto positivo en el comercio (documento G/SPS/GEN/900). Están previstas sesiones informativas similares sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias para otros países. El FANFC también preparó un documento de antecedentes para la reunión del "Grupo de Trabajo de Composición Abierta para la elaboración de una estrategia de fortalecimiento de la capacidad de la CIPF", celebrada en Roma en diciembre de 2008 (G/SPS/GEN/898). El objetivo del informe era identificar las corrientes actuales de cooperación técnica fitosanitaria, examinar la forma en que se evaluaban las necesidades fitosanitarias y analizar la manera de incorporarlas en los planes nacionales de desarrollo.

63. El 22 de septiembre de 2009 el FANFC celebrará, conjuntamente con el Banco Mundial, un taller para examinar información relativa al cambio climático y los riesgos sanitarios y fitosanitarios.

---

<sup>21</sup> Documentos G/SPS/GEN/595, 648, 718, 748, 774, 847, 865, 877 y 902.

<sup>22</sup> Documento G/SPS/GEN/826.

<sup>23</sup> Documento G/SPS/R/50.

<sup>24</sup> Documentos G/SPS/GEN/875 y G/SPS/R/52.

En las ponencias se destacará cómo puede obligar el cambio climático a los países a modernizar sus sistemas sanitarios y fitosanitarios para hacer frente a las dificultades que surjan.

64. Asimismo, se ha planificado un taller sobre el análisis de los costos y beneficios para el 30 de octubre de 2009. El objetivo es mostrar la manera en que un mayor recurso al análisis económico podría propiciar la concienciación sobre los posibles beneficios de invertir en la creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria con el fin de evitar problemas en esa esfera, y el posible rendimiento de distintos tipos de inversiones.

65. Desde el examen de 2005 las organizaciones internacionales de normalización han facilitado constantemente información actualizada sobre sus actividades de asistencia técnica. Las tres organizaciones han elaborado programas de formación, con inclusión de conferencias, seminarios y talleres, a fin de aumentar la capacidad de los países en asuntos comprendidos en el ámbito de la OMC. En 2008 la OIE ha informado de que se ha aplicado en muchos países el instrumento de desempeño, visión y estrategia (DVE) en relación con la sanidad animal para determinar sus necesidades y prioridades, con el fin de resolver los problemas existentes. Además, la OIE apoya la participación de los países en desarrollo Miembros en la elaboración de normas asegurándose de la intervención de expertos de todas las regiones en la redacción de los proyectos de texto de las normas científicas. El Codex y la CIPF tienen fondos fiduciarios que patrocinan la participación en sus reuniones de funcionarios de los países en desarrollo Miembros y las economías en transición. El programa está encaminado a aumentar el nivel de participación de esos funcionarios en la elaboración de las normas del Codex. Además de la información facilitada por la OIE, la CIPF y el Codex, facilitan también con regularidad información actualizada sobre sus actividades de prestación de asistencia técnica otras organizaciones con la condición de observador, entre ellas la FAO, el Banco Mundial, el OIRSA, el IICA, la ONUDI y la UNCTAD.

66. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener la asistencia técnica como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros que necesitan asistencia técnica a identificar claramente y en detalle sus necesidades específicas, de manera que puedan atenderse de manera eficaz.*
- *Se alienta a los Miembros que prestan asistencia técnica a mantener informado al Comité de sus programas de asistencia específicos.*
- *Se alienta a los Miembros a informar sobre la eficacia de la asistencia técnica que hayan recibido.*
- *Se invita a los Miembros a intercambiar información sobre su experiencia en el uso de los instrumentos preparados por la Secretaría para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo MSF.*
- *Se pide a la Secretaría que mantenga informado al Comité sobre sus actividades de asistencia técnica pertinentes y sobre las actividades del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio.*
- *Se invita a las organizaciones observadoras a mantener informado al Comité de sus actividades de creación de capacidad relacionadas con el Acuerdo MSF.*

### VIII. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO (ARTÍCULO 10)

67. En el examen de 2005 el Comité acordó seguir estudiando medidas específicas y concretas para abordar los problemas con que se enfrentan los países menos adelantados y los países en desarrollo Miembros para aplicar el Acuerdo MSF y aprovechar sus ventajas. Se instó a los Miembros a facilitar información acerca de las medidas de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica que hubieran adoptado en respuesta a las necesidades específicas identificadas por los Miembros, de conformidad con el procedimiento adoptado por el Comité (documento G/SPS/33).

68. El trato especial y diferenciado es un punto permanente del orden del día. En 2005 se invitó a los Miembros a compartir con el Comité sus experiencias en el marco del nuevo procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado adoptado en octubre de 2004.<sup>25</sup> Con respecto a las propuestas que el Consejo General remitió al Comité MSF, el Comité adoptó en junio de 2005 un informe al Consejo General en relación con esas propuestas.<sup>26</sup> En el informe se expresaba el compromiso del Comité de seguir examinando las propuestas que se le habían remitido, y toda revisión de esas propuestas, con el fin de formular recomendaciones específicas para la adopción de una decisión. En el informe se identificaban también elementos para debate sobre la labor ulterior con objeto de ayudar al Comité a abordar las preocupaciones fundamentales identificadas por los Miembros en las propuestas, con miras a cumplir el mandato de Doha para el desarrollo. En la reunión del Comité de octubre de 2005 se iniciaron los debates sobre esos elementos.

69. En marzo de 2006 se celebró un taller especial destinado a identificar nuevas maneras de abordar los problemas con que se enfrentan los países en desarrollo Miembros para aplicar el Acuerdo MSF. Los debates mantenidos en ese taller se centraron en la eficacia de la asistencia técnica, y también se sugirió en ellos la necesidad de seguir trabajando a fin de mejorar la aplicación de las disposiciones relativas a la transparencia (documento G/SPS/R/41). Como se indica en las secciones IV y VI *supra*, el Comité ha seguido examinando ambas cuestiones. En 2007 Egipto propuso algunas modificaciones del procedimiento relativo a la transparencia del trato especial y diferenciado, algunas de las cuales fueron adoptadas por el Comité como revisiones del procedimiento general recomendado con respecto a la transparencia. Las propuestas de Egipto figuran en el documento JOB(07)/104 y la revisión del procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia figura en el documento G/SPS/7/Rev.3.

70. En febrero de 2006 el Comité acordó prorrogar el procedimiento para aumentar la transparencia de las medidas de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica adoptadas en respuesta a necesidades específicas de los países en desarrollo Miembros (documento G/SPS/33/Add.1), pero hasta ahora nada indica que los Miembros estén utilizando ese procedimiento. Desde 2008 el Comité ha examinado las propuestas de revisión del procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado. La propuesta se ha revisado varias veces para incorporar observaciones y propuestas adicionales formuladas por los Miembros tanto en las reuniones informales sobre trato especial y diferenciado celebradas en octubre de 2008 y febrero de 2009 como posteriormente.<sup>27</sup> Sin embargo, hasta el momento el Comité no ha adoptado una decisión sobre la revisión del documento G/SPS/33.

71. El Comité siguió examinando también la aplicación del Acuerdo MSF y las preocupaciones de los países en desarrollo Miembros. Las propuestas remitidas al Comité MSF por el Consejo General figuraron en el orden del día de cada una de las reuniones del Comité. Aunque hubo debates sustantivos sobre algunas revisiones propuestas informalmente por el Grupo Africano en las reuniones

---

<sup>25</sup> Documento G/SPS/33.

<sup>26</sup> Documento G/SPS/35.

<sup>27</sup> Documento G/SPS/W/224/Rev.3.

de febrero, marzo y octubre de 2006, el Comité no pudo llegar a una decisión sobre ninguna de las propuestas específicas presentadas.<sup>28</sup>

72. Sin embargo, con el fin de cumplir el mandato de Doha para el desarrollo, varios Miembros sugirieron enfoques para hacer avanzar la labor del Comité encaminada a abordar las propuestas identificadas por los Miembros tratando, entre otras cosas, de aclarar las preocupaciones que inspiraban las propuestas. En junio de 2006 los Estados Unidos presentaron un documento que contenía una compilación de ideas relacionadas con la asistencia técnica y el trato especial y diferenciado<sup>29</sup>, teniendo en cuenta la información proporcionada por los países en desarrollo Miembros en el taller sobre la aplicación del Acuerdo celebrado en marzo de 2006.<sup>30</sup>

73. En una reunión informal sobre trato especial y diferenciado celebrada en febrero y marzo de 2007, el Comité examinó las cinco propuestas relativas al trato especial y diferenciado que se le habían remitido en agosto de 2004. En particular: i) el procedimiento descrito en el documento G/SPS/33 y su prórroga hasta 2008; ii) el informe contenido en el documento G/SPS/35; iii) el examen por el Comité de las modificaciones presentadas por el Grupo Africano de su propuesta sobre el párrafo 2 del artículo 9; iv) la adopción por el Consejo General de la propuesta de varias economías pequeñas y vulnerables; y v) las comunicaciones de los Miembros sobre la asistencia técnica y el documento de los Estados Unidos sobre el trato especial y diferenciado (G/SPS/W/198). En junio de 2007 se presentó al Comité una propuesta revisada en relación con el párrafo 1 del artículo 10, que se debatió en su reunión de octubre.<sup>31</sup>

74. La Decisión sobre la aplicación adoptada en la Conferencia Ministerial de Doha en 2001 contenía, entre otras cosas, una aclaración sobre el párrafo 2 del artículo 10.<sup>32</sup> En ella se especifica que, cuando el nivel adecuado de protección permita el establecimiento gradual de medidas sanitarias y fitosanitarias, se entenderá que la expresión "plazos más largos para su cumplimiento" a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 10 significa normalmente un período no inferior a seis meses. Cuando no sea posible el establecimiento gradual de una nueva medida, pero un Miembro identifique problemas específicos, el Miembro que aplique la nueva medida entablará, previa solicitud, consultas con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria. En la Decisión se indica también que, en el contexto del párrafo 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, normalmente se establecerá un plazo de seis meses entre la publicación de la medida y su entrada en vigor.

75. El Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria tiene en curso de examen dos propuestas relacionadas con el Acuerdo MSF: una relativa al párrafo 2 del artículo 10, presentada por la India, y otra relativa al párrafo 3 del artículo 10, presentada por el Grupo Africano y un grupo de países en desarrollo Miembros. Se han distribuido a todos los participantes las propuestas concretas y el último texto examinado para cada artículo, en febrero de 2008. Con respecto al párrafo 2 del artículo 10, los proponentes opinan que la actual interpretación de la expresión "plazos más largos para su cumplimiento" que figura en el párrafo 3.1 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación no es suficiente para dar carácter operativo a ese artículo. Con respecto al párrafo 3 del artículo 10, en relación con la concesión por el Comité MSF de excepciones de duración limitada al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Acuerdo, los proponentes aducen que en ese párrafo la atención se centra en garantizar la previsibilidad del proceso para solicitar la excepción, en tanto que a otros Miembros les preocupa que la propuesta prejuzgue el resultado de las solicitudes y conduzca a la concesión automática de exenciones. El objetivo del CCD en Sesión Extraordinaria es formular recomendaciones específicas sobre todas las propuestas

---

<sup>28</sup> Documento G/SPS/41.

<sup>29</sup> Documento G/SPS/W/198.

<sup>30</sup> Documento G/SPS/R/41.

<sup>31</sup> Documento JOB(07)/99.

<sup>32</sup> Documento WT/MIN(01)/17, párrafo 3.1.



pendientes. Algunos Miembros han recomendado que todas las propuestas relacionadas con las MSF se examinen en el Comité MSF.

76. La India ha propuesto que la cuestión del examen del párrafo 2 del artículo 10, que se está considerando en el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria, se tenga en cuenta durante el tercer examen.

77. En su propuesta sobre el tercer examen<sup>33</sup>, la India subrayó la necesidad de acelerar el trabajo realizado en relación con la cuestión del trato especial y diferenciado y pidió que se evaluara el procedimiento para aumentar la transparencia de dicho trato.

78. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener el trato especial y diferenciado como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *El Comité debería seguir estudiando medidas específicas y concretas para hacer frente a los problemas con que tropiezan los países en desarrollo Miembros, y en particular los países menos adelantados Miembros, para aplicar el Acuerdo MSF y para beneficiarse de las ventajas derivadas del Acuerdo.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información acerca de las medidas de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica que hayan adoptado en respuesta a las necesidades específicas identificadas por los Miembros, de conformidad con el procedimiento adoptado por el Comité (G/SPS/33).*

## **IX. REGIONALIZACIÓN (ARTÍCULO 6)**

79. En el examen de 2005, el Comité decidió elaborar una propuesta de decisión sobre la aplicación efectiva del artículo 6, tomando como punto de partida las distintas propuestas presentadas por los Miembros y los debates mantenidos en el Comité. Se instó a los Miembros a facilitar información sobre sus experiencias en la aplicación del artículo 6, y se invitó asimismo a las organizaciones con la condición de observador a mantener informado al Comité de sus actividades relacionadas con el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades ("regionalización").

80. La regionalización es un punto permanente del orden día. En cada reunión ordinaria del Comité se invita a los Miembros a que proporcionen información sobre su experiencia en el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. Las organizaciones con la condición de observador informan periódicamente al Comité de sus progresos en la materia.

81. En mayo de 2008 el Comité MSF adoptó las "Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias", a fin de facilitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas con escasa prevalencia de plagas o enfermedades (documento G/SPS/48). En las directrices se determina el tipo de información que se necesita normalmente para el reconocimiento de la regionalización, así como las medidas administrativas que suelen adoptarse en el proceso de reconocimiento. El Comité acordó vigilar la aplicación del artículo 6 sobre la base de la información facilitada por los Miembros.

---

<sup>33</sup> Documento G/SPS/W/236.

82. Tanto la CIPF como la OIE han impartido orientaciones a los países que tratan de adquirir la condición de zonas libres de plagas o enfermedades o de que se les reconozca dicha condición. La CIPF tiene en la actualidad dos normas a ese respecto: una (NIMF N° 4) sobre los requisitos para el establecimiento de zonas libres de plagas y otra (NIMF N° 10) para el establecimiento de lugares y sitios de producción libres de plagas. Además, la CIPF tiene una serie de normas auxiliares, con inclusión de directrices sobre vigilancia, y una norma en curso de elaboración sobre escasa prevalencia de plagas. En marzo de 2007 la CIPF adoptó la Norma Internacional sobre Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 29: "Reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas".

83. En el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE se describen los requisitos necesarios para obtener la condición de zona libre de plagas, incluidos los relativos a la vigilancia y supervisión basados en el concepto de zonas geográficas. En su 76° período general de sesiones, celebrado en mayo de 2008, la OIE adoptó una serie de resoluciones relacionadas con el reconocimiento de zonas libres de enfermedades, que figuran en los anexos del documento G/SPS/GEN/853. El Comité Internacional ha aprobado una lista de países o zonas que han solicitado el reconocimiento oficial por la OIE de su situación sanitaria con respecto a cuatro enfermedades: EEB, fiebre aftosa, perineumonía contagiosa bovina y peste bovina. Además, se han adoptado también nuevas resoluciones sobre los procedimientos para el reconocimiento y el mantenimiento oficiales de la situación sanitaria de los países o zonas.

84. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener la regionalización como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del artículo 6, en particular sobre la utilización de las directrices adoptadas por el Comité a ese respecto (G/SPS/48).*
- *Se invita a las organizaciones observadoras a mantener informado al Comité de sus actividades relacionadas con el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas con escasa prevalencia de plagas o enfermedades.*

**X. APLICACIÓN DEL ACUERDO - PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS**

85. En el examen de 2005 el Comité animó a los Miembros a aprovechar la oportunidad para identificar problemas comerciales específicos y tratar de hallar soluciones mutuamente satisfactorias a esos problemas. Se instó asimismo a los Miembros a informar al Comité de todas las preocupaciones comerciales específicas que se hubieran resuelto, y se pidió a la Secretaría que siguiera proporcionando periódicamente información actualizada sobre las preocupaciones comerciales específicas examinadas por el Comité.

86. Parte de cada reunión del Comité se dedica al examen de las preocupaciones comerciales específicas expuestas por los Miembros. En la reunión del Comité MSF celebrada en marzo de 2000 se pidió a la Secretaría que elaborara un documento en el que se resumieran las preocupaciones comerciales específicas señaladas a la atención del Comité desde 1995 y que actualizara anualmente dicho documento para incluir la nueva información que fueran facilitando los Miembros.<sup>34</sup> A continuación figuran extractos de la novena revisión del documento G/SPS/GEN/204, que se publicará en febrero de 2009, en los que se indican todas las cuestiones planteadas en las reuniones

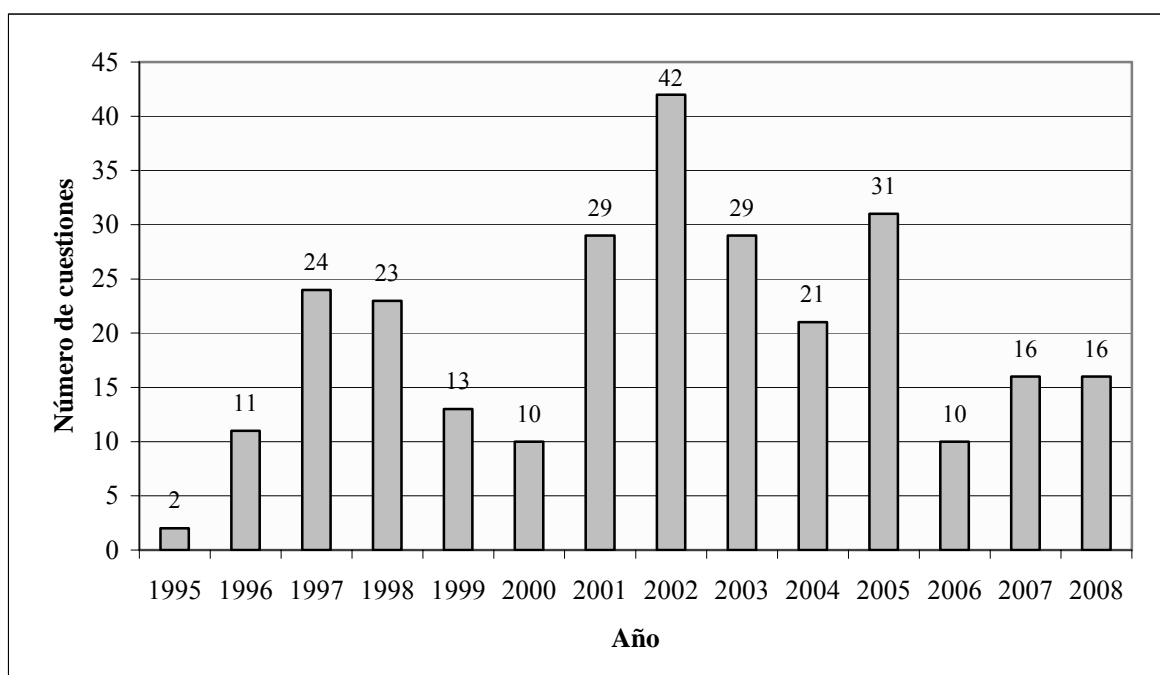
---

<sup>34</sup> Documento G/SPS/GEN/204 y Revisiones 1 a 9 y sus adiciones.

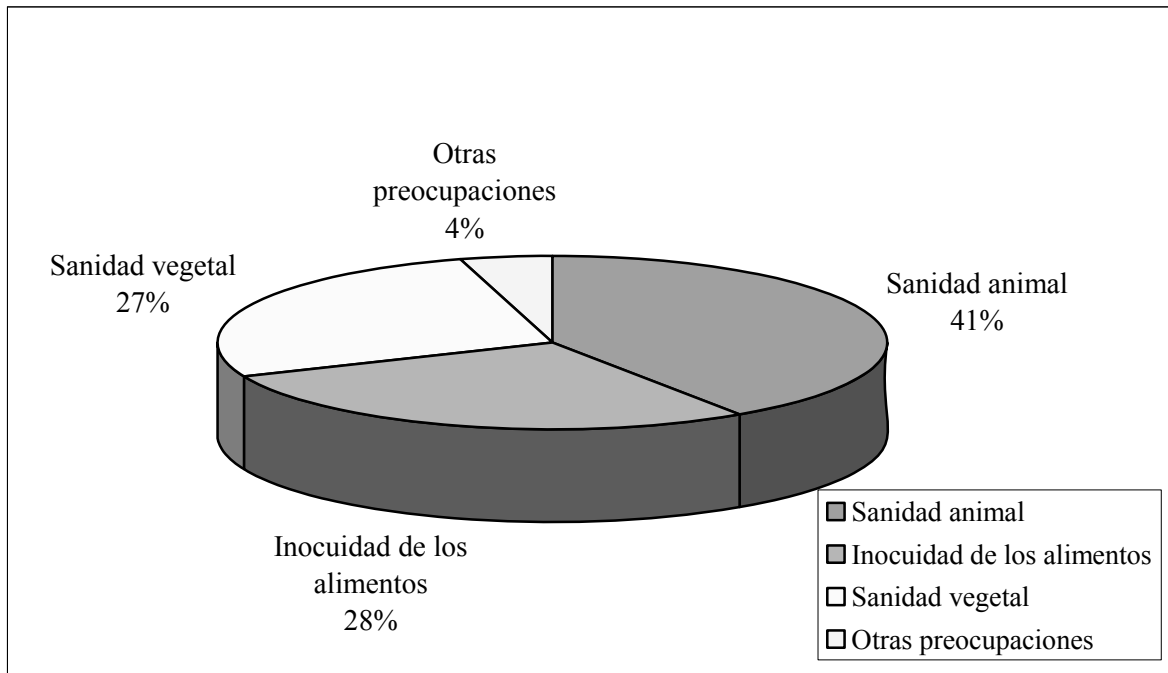
del Comité MSF hasta finales de 2008. También se puede encontrar toda la información sobre las preocupaciones comerciales específicas en el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

87. En total, entre 1995 y finales de 2008 se plantearon 277 preocupaciones comerciales específicas. En el gráfico 3 se indica el número de nuevas preocupaciones expuestas cada año; en 2008 se plantearon 16 nuevas preocupaciones. En el gráfico 4a figuran, agrupadas por categorías, las preocupaciones comerciales planteadas en esos 14 años sobre cuestiones relacionadas con la inocuidad de los productos alimenticios y la sanidad animal o vegetal. Ahora bien, es importante tener presente que algunas cuestiones pueden estar relacionadas con más de una de esas categorías. Por ejemplo, las preocupaciones relativas a las zoonosis pueden guardar relación con medidas adoptadas con objetivos tanto de sanidad animal como de inocuidad de los productos alimenticios. A los efectos de esos gráficos, se ha designado un único objetivo como preocupación principal, si bien se han indicado todas las palabras clave pertinentes para la búsqueda electrónica de información sobre las preocupaciones comerciales específicas. El 28 por ciento de las preocupaciones comerciales guarda relación con la inocuidad de los alimentos, el 27 por ciento se refiere a la sanidad vegetal y el 4 por ciento está relacionado con otras cuestiones, como las prescripciones en materia de certificación o la traducción. El 41 por ciento de las preocupaciones planteadas están relacionadas con la sanidad animal y las zoonosis. La categoría de sanidad animal y zoonosis se subdivide en fiebre aftosa, encefalopatía espongiforme transmisible (EET), influenza aviar y otras preocupaciones relacionadas con la sanidad animal. El gráfico 4b muestra que la EET representa el 35 por ciento del total de las preocupaciones relacionadas con la sanidad animal, en tanto que las cuestiones planteadas con respecto a la fiebre aftosa representan el 23 por ciento. El 42 por ciento restante se refiere a otras preocupaciones relacionadas con la sanidad animal y la influenza aviar.

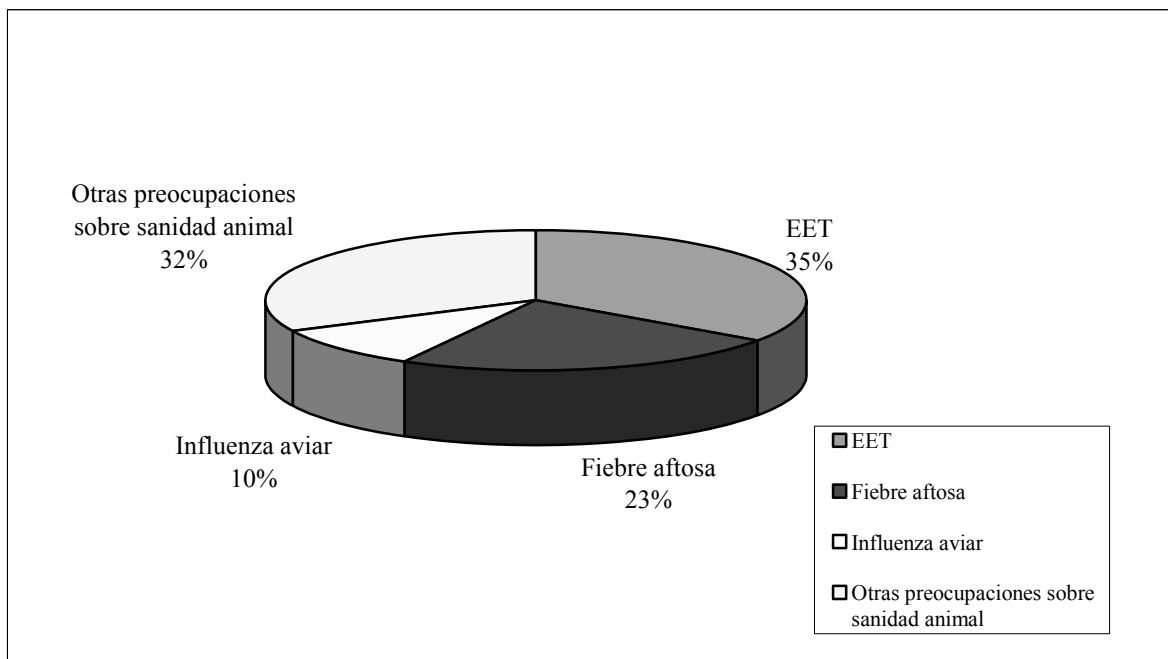
**Gráfico 3 - Número de nuevas cuestiones planteadas**



**Gráfico 4a - Preocupaciones comerciales, por asuntos**

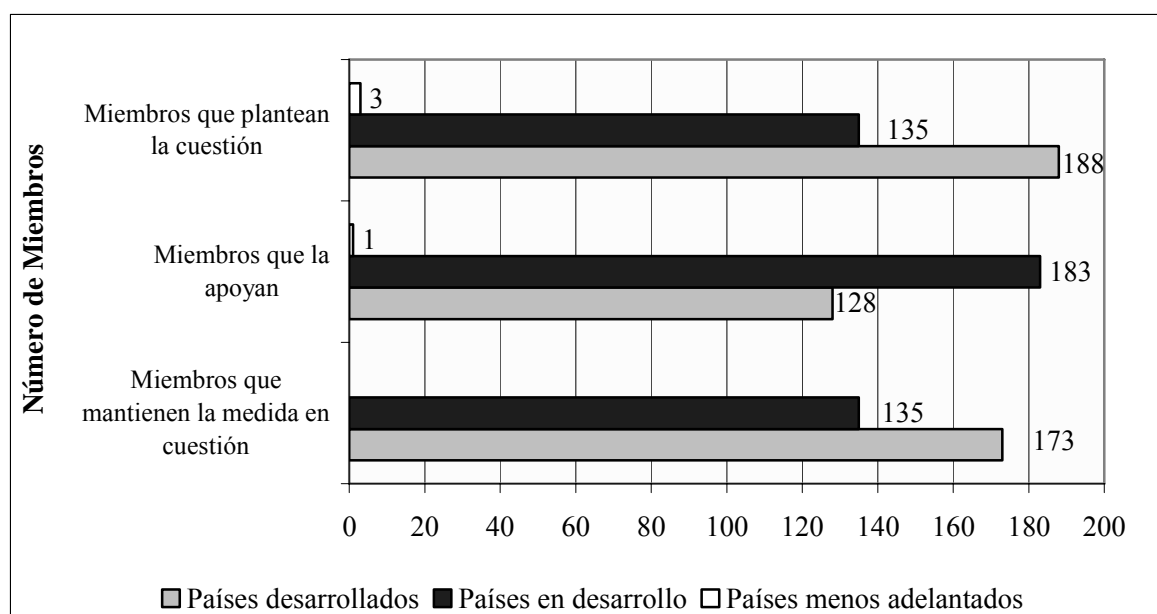


**Gráfico 4b - Preocupaciones comerciales relacionadas con la sanidad animal y las zoonosis**



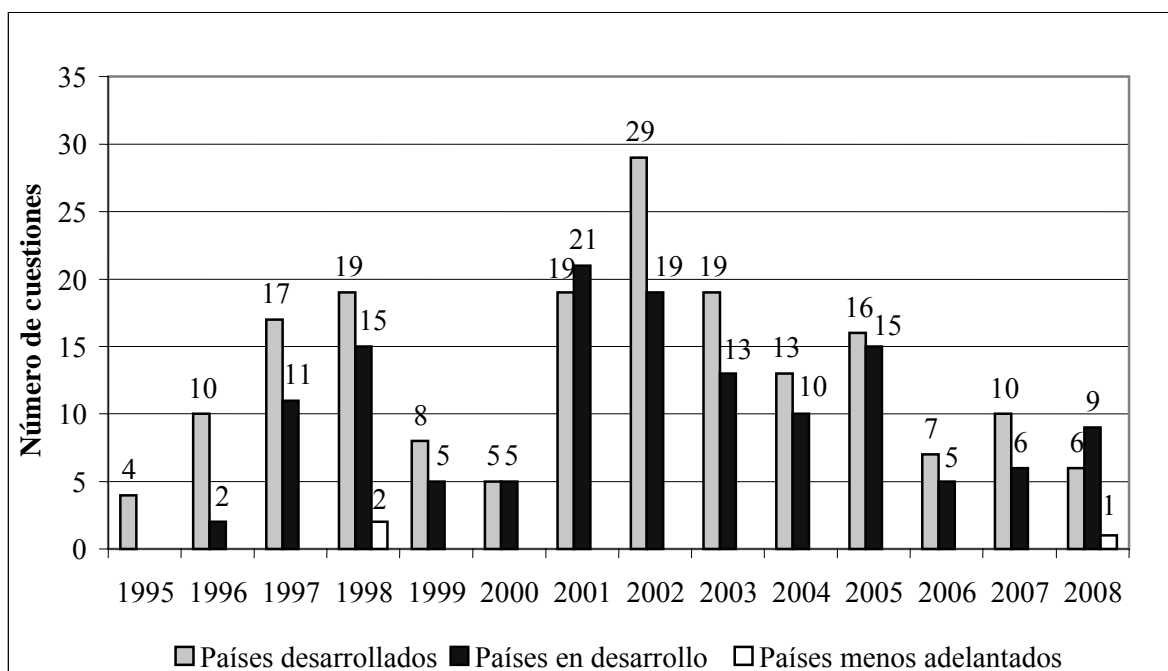
88. Los países en desarrollo Miembros participan activamente en este punto del orden del día de las reuniones del Comité MSF. El gráfico 5a indica que a lo largo de los 14 años considerados los países en desarrollo Miembros han planteado 135 preocupaciones comerciales (en muchas ocasiones han sido varios los Miembros que han planteado, apoyado o mantenido una cuestión) frente a 188 planteadas por países desarrollados Miembros y 3 planteadas por países menos adelantados Miembros.<sup>35</sup> En 183 ocasiones un país en desarrollo Miembro ha apoyado a otro Miembro que planteaba una cuestión, frente a 128 ocasiones en el caso de países desarrollados Miembros y 1 en el de países menos adelantados Miembros. En 173 casos mantenía la medida en cuestión un país desarrollado Miembro y en 135 casos la mantenía un país en desarrollo Miembro. No se han planteado preocupaciones comerciales con respecto a medidas mantenidas por países menos adelantados Miembros. El gráfico 5b muestra el número de nuevas cuestiones planteadas cada año por cada categoría de Miembros.

**Gráfico 5a - Participación de los Miembros de la OMC (1995-2008)**



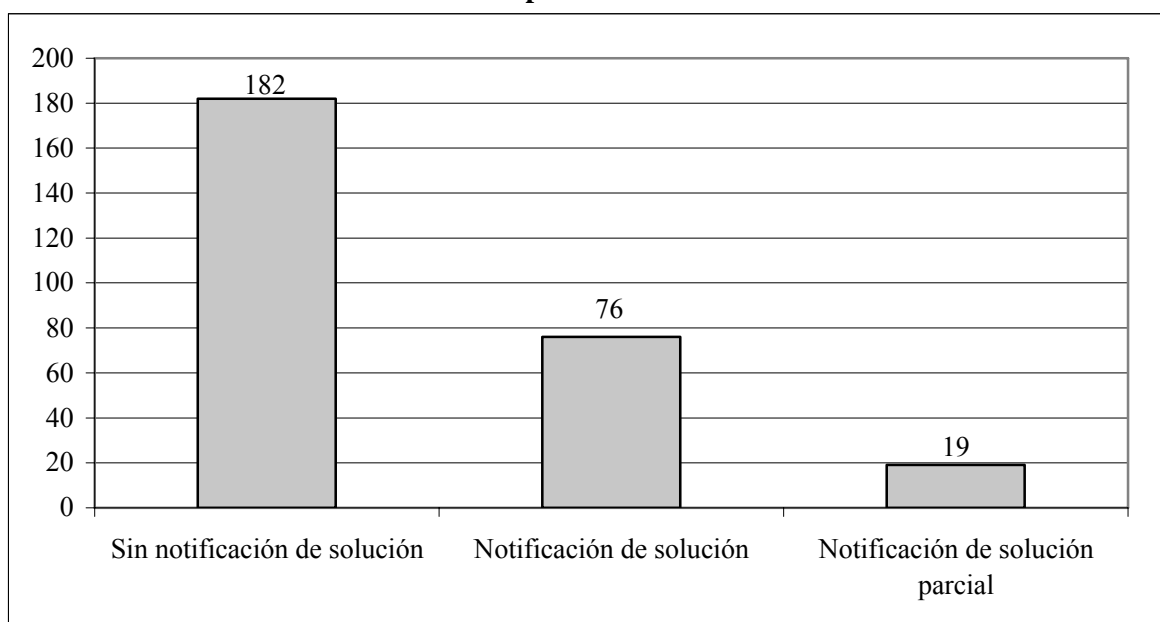
<sup>35</sup> Las Comunidades Europeas se cuentan como un Miembro. De igual manera, cuando un Miembro ha hablado en nombre de la ASEAN se cuenta como un solo Miembro.

**Gráfico 5b - Número de nuevas cuestiones planteadas por los Miembros**



89. El gráfico 6 indica que se ha notificado la solución de 76 de las 277 preocupaciones comerciales planteadas a lo largo de los 14 años considerados. En 2008 se notificó la solución de dos cuestiones. Se ha notificado también la solución parcial de 19 preocupaciones comerciales. En estos casos puede haberse autorizado el comercio de determinados productos o algunos de los Miembros importadores que mantenían la medida en cuestión han autorizado el comercio. No se ha notificado ninguna solución con respecto a las 182 preocupaciones comerciales restantes. Es también probable que se hayan resuelto otras preocupaciones sin que el Comité haya tenido conocimiento de ello.

**Gráfico 6 - Preocupaciones comerciales resueltas**



90. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería seguir estudiando las preocupaciones comerciales específicas expuestas por los Miembros como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros a aprovechar esta oportunidad para identificar problemas comerciales específicos y buscar soluciones mutuamente satisfactorias a estos problemas.*
- *Se alienta a los Miembros a informar al Comité de todas las preocupaciones comerciales específicas que se hayan resuelto.*
- *Se pide a la Secretaría que siga proporcionando periódicamente información actualizada sobre las preocupaciones comerciales específicas consideradas por el Comité.*

**XI. NORMAS VOLUNTARIAS PRIVADAS**

91. Desde el examen de 2005 del Acuerdo MSF se han mantenido en el Comité amplios debates sobre la cuestión de las normas voluntarias privadas ("normas privadas"). En los debates se ha examinado el impacto de las normas comerciales privadas en el acceso a los mercados; los efectos de las normas privadas en el desarrollo; y si resulta apropiado que el Comité mantenga un debate sobre los aspectos jurídicos conexos, ya que algunos Miembros consideran que esto no entra en el mandato del Comité. No se ha decidido oficialmente en la OMC si las normas privadas están comprendidas en el ámbito del Acuerdo MSF.

92. La cuestión de las normas privadas se planteó por primera vez en la reunión del Comité celebrada en junio de 2005.<sup>36</sup> En esa reunión San Vicente y las Granadinas manifestaron su preocupación por la aplicación del sistema de la Asociación Global para una Agricultura Segura y Sostenible (EurepGAP) al comercio de bananos con supermercados del Reino Unido. La prescripción se refería a la utilización de determinados plaguicidas. También otros Miembros expresaron preocupación por los efectos de las normas privadas en su comercio. Posteriormente, coincidiendo con la reunión de octubre de 2006, se organizó una sesión de información con representantes de la EurepGAP y la UNCTAD.<sup>37</sup> El Comité decidió también incluir la cuestión de las normas comerciales privadas en el orden del día de su reunión de febrero de 2007. La Secretaría elaboró una nota de antecedentes en la que se describían los diferentes tipos de normas privadas y se resumían los tipos de preocupaciones planteadas por los Miembros.<sup>38</sup>

93. En 2008 el Comité ha seguido examinando los efectos en el comercio de las normas sanitarias y fitosanitarias comerciales privadas, y la función apropiada del Comité MSF. En su reunión de junio se celebró una sesión de información de carácter informal con representantes de entidades que participan en la elaboración y certificación de normas privadas, así como con organizaciones que han realizado estudios en esa esfera. Se invitó a los Miembros a proponer posibles medidas por parte del Comité MSF en respuesta a una serie de cuestiones.

94. Los Miembros convinieron en trabajar dentro de un pequeño grupo, con carácter informal y flexible, con el compromiso de mantener plenamente informado al Comité. La Secretaría ha facilitado una lista de documentos y otra información sobre normas privadas, que incluye todos los

---

<sup>36</sup> Documento G/SPS/R/37/Rev.1, párrafos 16 a 20.

<sup>37</sup> Documento G/SPS/R/43, párrafos 40 a 42.

<sup>38</sup> Documento G/SPS/GEN/746.

documentos sobre el tema distribuidos en el Comité MSF y una lista de estudios sobre las normas privadas y de las entidades que los han realizado.<sup>39</sup>

95. En octubre de 2008 el Comité acordó adoptar las medidas propuestas en el documento G/SPS/W/230, con los siguientes cambios: 1) pedir que la Secretaría elaborara un modelo para la información solicitada a efectos de la realización de un estudio comparativo; 2) que no hubiera limitación al número de productos que un Miembro podía considerar afectado por normas privadas; y 3) que, si bien los Miembros debían hacer cuanto estuviera en su poder para facilitar la información más completa posible con respecto a cada uno de esos productos, la falta de información completa no debía necesariamente impedir el examen del producto en el estudio comparativo.

96. Como continuación de esta labor, en diciembre de 2008 la Secretaría distribuyó un cuestionario sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias (documento G/SPS/W/232). Se pidió a los Miembros que enviaran sus respuestas al cuestionario no más tarde del 16 de febrero, plazo que luego se prorrogó hasta el 24 de abril de 2009. En esa fecha habían enviado sus respuestas en total 21 Miembros, en muchos casos con respecto a varios productos. En febrero de 2009, el Presidente del Comité celebró consultas informales con varios Miembros en relación con las respuestas al cuestionario que se habían enviado hasta esa fecha. Los representantes del Codex y de la OIE también asistieron a las consultas.

97. Las respuestas iniciales al cuestionario indicaban que los productores y empresas consideraban que las normas privadas eran "la" condición de acceso a los mercados que tenían que cumplir. La mayoría no comprendían la distinción entre normas nacionales e internacionales y normas privadas. Los productores y las empresas que conseguían cumplir las normas privadas podían mantener o aumentar su participación en el mercado, aunque eso no se tradujera necesariamente en un sobreprecio. No obstante, para quienes abastecían a varios mercados o compradores, eso suponía cumplir multitud de normas y pagar por su certificación en cada caso.

98. De las repuestas iniciales se desprendía que las normas privadas afectaban en particular a los productores más pequeños, debido a su capacidad limitada para realizar la inversión necesaria que les permitiera cumplir los requisitos detallados y sufragar la certificación. Algunos que podían cumplir las prescripciones nacionales sobre inocuidad de los alimentos en sus mercados de exportación se veían incapaces de satisfacer los requisitos de "inocuidad" prescritos en las normas privadas. En algunos casos, la asistencia técnica podía ayudar a los agricultores a cumplir las prescripciones que establecían las normas privadas.

99. Por otra parte, un Miembro había señalado que las normas privadas y sus prescripciones sobre la certificación desempeñaban una importante función al ofrecer garantías a los compradores, y que respondían a las demandas de los consumidores en la esfera de la calidad de los alimentos y en otras esferas, como las prescripciones laborales y medioambientales. Los gobiernos necesitaban asegurarse de que los productos que entraban en sus mercados fueran "seguros". Interferir en nuevas iniciativas de las entidades privadas podía ser inadecuado, excepto en los casos de prácticas que pudieran inducir a error y distorsiones de la competencia. Al mismo tiempo, se estaba sensibilizando en cierto modo a las entidades que participaban en la elaboración de normas privadas, ya que se les mantenía al corriente de las preocupaciones relacionadas con la falta de transparencia y los efectos negativos en los países en desarrollo. Aun así, no era realista que todos los productores esperasen poder participar de manera competitiva en el comercio internacional.

100. Una inquietud subyacente expresada por muchos Miembros era la importancia de preservar los principios y la pertinencia del Acuerdo MSF en los temas del comercio internacional relacionados con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, y de no menoscabar el valor de las normas

---

<sup>39</sup> Documentos G/SPS/GEN/865 y G/SPS/GEN/891.



internacionales. Varios otros Miembros también pidieron que, además del grupo de trabajo *ad hoc*, se estableciera un mecanismo permanente de vigilancia de las normas privadas por el Comité.

101. En su propuesta de cuestiones para el tercer examen<sup>40</sup>, la India propuso que el Comité elaborase directrices específicas sobre las medidas que debían aplicar los Miembros en los casos en que distintos tipos de entidades estuvieran adoptando normas privadas en su territorio. La India también propuso que los Miembros estudiaran la posibilidad de establecer un Código de Buena Conducta (similar al Anexo 3 del Acuerdo OTC) para todas las instituciones de elaboración de normas voluntarias situadas en su territorio.

102. **Recomendaciones:**

- *Se alienta a los Miembros a utilizar el punto permanente del orden del día sobre las normas privadas para expresar sus preocupaciones e informar sobre las novedades registradas.*
- *Los Miembros y observadores deberían facilitar información sobre cualesquiera estudios o análisis pertinentes que hayan llevado a cabo, o de los que tengan conocimiento.*
- *La Secretaría debería organizar periódicamente sesiones informativas informales con representantes apropiados de organismos involucrados en la elaboración de normas privadas, la evaluación de la conformidad o la prestación de asistencia para el cumplimiento de las normas privadas.*

## **XII. APLICACIÓN DEL ACUERDO - UTILIZACIÓN DE CONSULTAS AD HOC**

103. En el examen de 2005 se instó a los Miembros a recurrir a la posibilidad de celebrar consultas *ad hoc*, incluso mediante los buenos oficios del Presidente del Comité MSF, para facilitar la solución de preocupaciones comerciales específicas.

104. En el párrafo 2 del artículo 12 se estipula que el Comité "fomentará y facilitará la celebración entre los Miembros de consultas o negociaciones *ad hoc* sobre cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas". Hasta la fecha esto se ha hecho mediante: 1) el planteamiento por los Miembros de preocupaciones comerciales específicas en las reuniones ordinarias del Comité MSF; 2) el examen por el Comité de cuestiones específicas como la aplicación de la NIMF N° 15; las normas privadas/comerciales; y 3) la disposición del procedimiento de trabajo del Comité relativa a la utilización de los buenos oficios del Presidente.

105. En el documento G/SPS/GEN/781 se ofrece un amplio panorama de las diferentes maneras en que el Comité MSF ha facilitado la celebración de consultas *ad hoc* entre los Miembros. Lo más frecuente es que los Miembros hayan planteado preocupaciones comerciales específicas en las reuniones del Comité y hayan tratado de lograr soluciones bilaterales. Durante el segundo examen se presentaron propuestas para mejorar y aumentar la utilización del mecanismo: por ejemplo, dedicar más tiempo a ese objetivo en las reuniones del Comité, establecer procedimientos específicos, difundir información sobre la solución de las preocupaciones planteadas en el pasado y facilitar la participación de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros. También se han propuesto normas y procedimientos para la utilización de los buenos oficios del Presidente. Este procedimiento confidencial se ha utilizado en tres ocasiones. Además, con arreglo al párrafo 8 del artículo 5, los Miembros pueden solicitar una explicación de los motivos de una medida que no esté en conformidad con una norma internacional o de los motivos por los que no existe una norma internacional. A lo

---

<sup>40</sup> Documento G/SPS/W/236.

largo de los años han sido varios los Miembros que han recurrido a esa disposición, y algunos han sugerido la elaboración de un procedimiento para su utilización, aunque no se ha propuesto ningún procedimiento concreto.

106. Como complemento del segundo examen, los Estados Unidos y la Argentina han presentado propuestas sobre directrices para la utilización de los buenos oficios del Presidente, primero a título individual y más adelante conjuntamente.<sup>41</sup> Muchos Miembros acogieron con agrado el hecho de que se concentrara la atención en el examen de las cuestiones técnicas y la posible participación del Codex, la CIPF o la OIE, según procediera. No obstante, algunos Miembros indicaron que preferían seguir elaborando un mecanismo horizontal para la resolución de obstáculos no arancelarios que se estaba examinando en el marco de las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas (AMNA). La Argentina y los Estados Unidos indicaron que su propuesta conjunta sobre consultas *ad hoc* era conforme con las propuestas sobre el AMNA.

107. La India propuso que, en el contexto del tercer examen, los Miembros evaluarán la labor realizada por el Comité para aplicar las disposiciones del párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo MSF.<sup>42</sup>

108. **Recomendaciones:**

- *Los Miembros procurarán concluir rápidamente esta cuestión pendiente del examen, de manera que se facilite la celebración de consultas ad hoc, incluso mediante los buenos oficios del Presidente del Comité MSF, para la solución de sus preocupaciones comerciales específicas.*

### **XIII. COOPERACIÓN CON EL CODEX, LA OIE Y LA CIPF**

109. En el examen de 2005 el Comité indicó que debía aclararse su relación con el Codex, la OIE y la CIPF con el fin de facilitar la aplicación del Acuerdo MSF y evitar al mismo tiempo la duplicación de actividades. El Comité invitó también a los Miembros a facilitar información sobre sus experiencias a ese respecto y a presentarle sugerencias específicas para su consideración.

110. El Comité debe vigilar el proceso de armonización internacional y coordinar con las organizaciones internacionales competentes las iniciativas a ese respecto (párrafo 5 del artículo 3) y elaborar un procedimiento para vigilar la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales (párrafo 4 del artículo 12). En julio de 1997 el Comité adoptó un procedimiento de vigilancia provisional, que se ha ampliado y revisado posteriormente (documento G/SPS/11/Rev.1) (véase la sección V *supra*). Además, a iniciativa de uno de los Miembros, el Comité puede invitar por los conductos apropiados a las organizaciones internacionales competentes a examinar cuestiones concretas con respecto a una determinada norma, directriz o recomendación (párrafo 6 del artículo 12), lo que en la práctica se ha hecho por medio de una carta del Presidente del Comité MSF en la que se señalaba a la atención del Codex, la OIE y la CIPF las cuestiones pertinentes identificadas en el informe anual sobre la vigilancia de la utilización de normas internacionales.

111. A las reuniones del Comité MSF asisten representantes de cada una de esas organizaciones y a las reuniones de dichas organizaciones internacionales asisten representante de la Secretaría de la OMC en calidad de observadores. La cooperación entre el Comité MSF y las organizaciones internacionales de normalización se fomenta mediante la coordinación de los calendarios de reuniones con el fin de facilitar la participación de los Miembros en las reuniones programadas periódicamente. En anteriores secciones del presente documento de antecedentes se han examinado varias de las actividades de las organizaciones internacionales de normalización. El FANFC proporciona un foro

---

<sup>41</sup> Documento G/SPS/W/230.

<sup>42</sup> Documento G/SPS/W/236.

adicional para la coordinación entre sus organizaciones asociadas, entre ellas la OMC, la CIPF, la OIE y el Codex.

112. En el contexto de la recomendación resultante del examen de 2005, Nueva Zelandia presentó una propuesta encaminada a aclarar la relación entre el Comité MSF y el Codex, la CIPF y la OIE, con inclusión de una serie de preguntas que podrían formularse a las tres organizaciones hermanas.<sup>43</sup> El Japón ha propuesto -a la luz de las diversas cuestiones transversales objeto de examen, como la regionalización o las normas privadas- que el Comité organice un taller sobre los procedimientos de normalización del Codex, la OIE y la CIPF.<sup>44</sup>

113. Se ha programado para octubre de 2009 un taller especial para examinar la labor de las tres organizaciones hermanas y la manera de intensificar la relación entre ellas y el Comité MSF. El proyecto de programa del taller consta de dos partes principales: i) exposiciones de las organizaciones internacionales de normalización sobre los procedimientos y problemas que tienen que afrontar en la elaboración, adopción y vigilancia de la utilización de las normas internacionales pertinentes para el Comité MSF; y ii) examen de medidas concretas para mejorar la coordinación entre el Comité y la OIE, el Codex y la CIPF, a fin de aumentar la utilización de normas internacionales y evitar la duplicación de esfuerzos.<sup>45</sup>

114. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería hacer un seguimiento de las recomendaciones resultantes del taller que se celebrará en octubre de 2009 con objeto de fortalecer la relación entre el Comité y el Codex, la OIE y la CIPF.*

#### **XIV. BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN**

115. En el examen realizado en 2005, algunos Miembros señalaron que los problemas relativos a la obtención de acceso a los mercados estaban directamente vinculados con la falta del cumplimiento puntual de determinadas obligaciones previstas en el Acuerdo MSF. México propuso que el Comité considerase la posible elaboración de directrices que fomenten la aplicación práctica de disposiciones específicas del Acuerdo MSF.<sup>46</sup> Este tipo de directrices sobre buenas prácticas normativas guiarían a los Miembros en la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el Acuerdo MSF, antes de la adopción de nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias.

116. En el curso de este tercer examen, algunos Miembros han llamado la atención sobre la cuestión de la falta de información acerca de la aplicación y utilización de las diversas directrices adoptadas por el Comité. Chile observó que los Miembros habían facilitado muy poca información, por ejemplo sobre su reconocimiento de la equivalencia y de las zonas libres de plagas y enfermedades. Sería conveniente recibir más información sobre la aplicación de las decisiones y directrices del Comité y Chile instó a los Miembros a que notificaran esos acuerdos mediante el mecanismo adecuado establecido por el Comité.

117. El Canadá señaló que, habida cuenta de los excelentes servicios de búsqueda disponibles mediante el Sistema de gestión de la información relativa a las MSF<sup>47</sup>, no era necesario preparar un cuestionario para solicitar información a los Miembros sobre su aplicación de las decisiones, directrices y recomendaciones del Comité.

---

<sup>43</sup> Documento G/SPS/W/206.

<sup>44</sup> Documento G/SPS/W/226.

<sup>45</sup> Documento G/SPS/W/235.

<sup>46</sup> Véase el documento G/SPS/W/166.

<sup>47</sup> <http://spsims.wto.org/>.

## **XV. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN (ARTÍCULO 8 Y ANEXO C)**

118. En el examen realizado en 2005, las Comunidades Europeas indicaron que sería útil un debate sobre cuestiones relativas a la aplicación de medidas de control, para aclarar la ambigüedad en cuanto a quién debía sufragar el costo de las inspecciones de los Miembros. Las Comunidades Europeas llamaron la atención sobre el creciente número de solicitudes de visitas de inspección y sobre la utilización intensiva de recursos que suponían estas visitas. Propusieron que el Comité debatiese la posibilidad de arbitrar prácticas comunes a este respecto.

119. Se convino en que el Comité debía estudiar el modo más efectivo de facilitar la aplicación del artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, centrándose en los problemas identificados por los Miembros, incluida la cuestión de los costos inherentes a las visitas de inspección y la evaluación de la conformidad. Se invitó a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pudiera considerar.

120. En el contexto del tercer examen del Acuerdo, el Comité mantuvo un debate inicial sobre una propuesta de China de que se aclarasen determinadas disposiciones del Anexo C relativas a los procedimientos de evaluación de la conformidad.<sup>48</sup> China indicó que muchas preocupaciones comerciales específicas estaban relacionadas con el control, la inspección y la aprobación. Sin embargo, rara vez se utilizaba el Anexo C para justificar las prescripciones, quizá porque algunas de sus cláusulas eran ambiguas. La India expresó su apoyo a la propuesta china de aclaraciones adicionales sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación previstos en el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF y sugirió que las directrices sobre esos procedimientos ayudarían a los Miembros y evitarían problemas entre los interlocutores comerciales.<sup>49</sup>

121. China y la India proponen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Que el Comité MSF entable debates para determinar medidas características para los procedimientos de control, inspección y aprobación en lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias, y formular recomendaciones y prácticas idóneas para estos procedimientos, que sirvan de orientación para su aplicación.
- Que el Comité MSF examine la utilización de algunas expresiones, por ejemplo, "razonable y necesario" (párrafo e) del artículo 1, o "inspecciones razonables" (artículo 3) del Anexo C del Acuerdo, y que formule las explicaciones y aclaraciones necesarias para facilitar su aplicación.
- Que el Comité MSF señale a la atención de la OIE, de la CIPF y del Codex los resultados de los debates y celebre consultas con esas instituciones para la elaboración de las normas internacionales pertinentes relacionadas con los procedimientos de control, inspección y aprobación, por ejemplo la toma de muestras, la inspección in situ, la determinación del posible contenido de tierra y otros aspectos similares, a fin de contribuir a la aplicación del artículo 8 del Acuerdo MSF.

122. Varios Miembros indicaron que el Codex, la OIE y la CIPF desempeñaban funciones importantes en esa esfera y el Codex indicó que procuraba elaborar directrices para llevar a cabo auditorías e inspecciones, y que se estaban realizando nuevos trabajos sobre las directrices relativas a los sistemas nacionales de control de los alimentos. La OIE recordó que existían normas sobre certificados, inspecciones, etc., y que también examinaba las necesidades en materia de

---

<sup>48</sup> Documento G/SPS/W/234.

<sup>49</sup> Documento G/SPS/W/236.

infraestructura. Sin embargo, la OIE no proporcionaba orientaciones sobre lo que era razonable o necesario, ya que eso podía variar según la situación y ser distinto para cada enfermedad. La CIPF indicó que disponía de dos normas generales sobre procedimientos de inspección y tratamientos fitosanitarios, y manifestó que acogería con satisfacción las sugerencias concretas que pudieran hacerse para llevar adelante su proceso sobre esa cuestión.

123. Se señaló que el hecho de que no se mencionaran el artículo 8 ni el Anexo C no se debía necesariamente a la falta de claridad de esas disposiciones. Las cuestiones relativas a los procedimientos de control, inspección y aprobación se solían debatir a nivel bilateral, lo que hacía innecesario plantearlas en el marco multilateral. Definir ampliamente la expresión "razonable y necesario" no ayudaría mucho, ya que probablemente esos criterios variarían según el contexto y las medidas de que se tratase. Era fundamental que la interpretación del término "razonable" siguiera siendo variable y se determinase caso por caso. Los debates que celebrase el Comité MSF podían ayudar a educar a los Miembros sobre la labor pertinente del Codex, la CIPF y la OIE en relación con los procedimientos de control, inspección y aprobación, y a formular recomendaciones y prácticas idóneas para estos procedimientos.

124. **Recomendaciones:**

- *Se debería instar a los Miembros a que intercambiaran información sobre sus experiencias y dificultades en la aplicación del artículo 8 del Acuerdo MSF.*
- *Las tres organizaciones hermanas deberían facilitar información sobre su labor en esa esfera para la reunión de junio y también considerar la posibilidad de llevar adelante sus procesos sobre esa cuestión.*

## **XVI. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

125. En el artículo 11 del Acuerdo MSF se indica que se aplicará a las controversias sobre cuestiones sanitarias o fitosanitarias el Entendimiento sobre Solución de Diferencias y se estipula que se consulte a expertos cuando en una diferencia se planteen cuestiones de carácter científico o técnico. Hasta abril de 2009 se habían planteado formalmente en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC más de 392 diferencias. En 38 de ellas se alegaba infracción del Acuerdo MSF, aunque en 7 casos no era ese el objeto principal de la diferencia. Se han establecido 10 grupos especiales para examinar 11 reclamaciones: uno para examinar las reclamaciones de los Estados Unidos y el Canadá en relación con la prohibición impuesta por las CE con respecto a la carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento; dos para examinar las reclamaciones del Canadá y los Estados Unidos por las restricciones de Australia a las importaciones de salmón fresco, refrigerado o congelado; uno, a solicitud de los Estados Unidos, para examinar la exigencia del Japón de que se analice en cada variedad de determinados productos la eficacia del tratamiento de fumigación; otro, también a petición de los Estados Unidos, en relación con las restricciones del Japón sobre las manzanas a causa de la niebla del peral y del manzano; otro para examinar las reclamaciones de Filipinas acerca del procedimiento de cuarentena de Australia; otro para examinar las reclamaciones de las Comunidades Europeas con respecto al procedimiento de cuarentena de Australia; otro para examinar las reclamaciones de los Estados Unidos, el Canadá y la Argentina en relación con las medidas de las CE que afectan a la aprobación y comercialización de productos obtenidos por medios biotecnológicos; otro en relación con la reclamación de las Comunidades Europeas contra los Estados Unidos y el Canadá por su mantenimiento de la suspensión de obligaciones en la diferencia CE - Hormonas; y otro, en fin, para examinar la reclamación de Nueva Zelanda con respecto a las restricciones impuestas por Australia a las importaciones de manzanas. En el apéndice B se dan más detalles de todas esas diferencias.

APÉNDICE A

Resumen de las principales actividades del Comité MSF, 2005-2009

Asunto	Año	Tipo de actividad	Documentos pertinentes
<b>Coherencia</b>			
<b>Equivalencia</b>			
<b>Transparencia</b>	2006	Cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias - Revisión	G/SPS/W/103/Rev.2
	2007	Recopilación de las propuestas relativas a la revisión del "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF" (artículo 7)	G/SPS/W/215, Rev.1 y Rev.2
	2007	Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación	G/SPS/GEN/751
	2007	Información general relativa al nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/804
	2008	Propuesta relativa a un sistema de asistencia de "consultoría" relacionada con las disposiciones del Acuerdo MSF sobre transparencia	G/SPS/W/217
	2008	Procedimientos de notificación recomendados	G/SPS/7/Rev.3
	2008	Taller sobre la transparencia - Octubre de 2007	G/SPS/R/47
	2008	Información general relativa al nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/804/Rev.1
<b>Vigilancia de la utilización de las normas internacionales</b>	2005	Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional - Séptimo informe anual	G/SPS/37
	2006	Examen del procedimiento provisional para la vigilancia del proceso de armonización internacional	G/SPS/W/200
	2006	Decisión de modificar y prorrogar el procedimiento provisional para la vigilancia del proceso de armonización internacional	G/SPS/40
	2006	Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional - Octavo informe anual	G/SPS/42 y Corr.1
	2007	Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional - Noveno informe anual	G/SPS/45
	2008	Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional - Décimo informe anual	G/SPS/49
	2009	Programa propuesto para un taller sobre la relación entre el Comité MSF y las organizaciones internacionales de normalización	G/SPS/W/235

<b>Asunto</b>	<b>Año</b>	<b>Tipo de actividad</b>	<b>Documentos pertinentes</b>
<b>Asistencia técnica</b>	2005	Información actualizada sobre el funcionamiento del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio	G/SPS/GEN/595
	2005	Examen de las cuestiones relacionadas con las normas especificadas en los estudios de diagnóstico sobre la integración comercial previstos en el Marco Integrado	G/SPS/GEN/545
	2006	Información actualizada sobre el funcionamiento del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio	G/SPS/GEN/718
	2006	Información general sobre la asistencia técnica relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias transmitida a la base de datos de la OMC/OCDE sobre creación de capacidad relacionada con el comercio	G/SPS/GEN/726
	2006	Taller sobre la aplicación del Acuerdo MSF - Marzo de 2006	G/SPS/R/41
	2006	Actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/GEN/521/Rev.1
	2007	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/521/Rev.2
	2007	Actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF en 2007	G/SPS/GEN/797
	2007	Información actualizada sobre el funcionamiento del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio	G/SPS/GEN/774
	2007	Documento informativo del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio para el examen global de la Ayuda para el Comercio	G/SPS/GEN/812
	2008	Actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/GEN/521/Rev.3
	2008	Taller sobre los instrumentos de evaluación de la capacidad en la esfera de las MSF	G/SPS/R/48
	2008	Mobilización de la Ayuda para el Comercio para la cooperación técnica relacionada con cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Conclusiones de las actividades piloto del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio	G/SPS/GEN/864
	2008	Informe relativo al Taller sobre buenas prácticas de asistencia técnica relacionada con cuestiones sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/R/52
	2009	Actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/GEN/521/Rev.4
	2009	Información actualizada sobre el funcionamiento del FANFC	G/SPS/GEN/902
<b>Trato especial y diferenciado</b>	2005	Informe sobre las propuestas relativas al trato especial y diferenciado	G/SPS/35
	2005	Propuestas y progresos relativos al trato especial y diferenciado	G/SPS/GEN/543
	2006	Decisión por la que se proroga el procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros	G/SPS/W/184
	2005	Trato especial y diferenciado - Informe del Presidente al Consejo General	G/SPS/39
	2006	<i>Idem</i>	G/SPS/41

Asunto	Año	Tipo de actividad	Documentos pertinentes
	2007	<i>Idem</i>	G/SPS/44
	2007	<i>Idem</i>	G/SPS/46
	2008	Revisión propuesta del procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros (G/SPS/33)	G/SPS/W/224
	2008	<i>Idem</i> - Revisión	G/SPS/W/224/Rev.1
	2009	Revisión propuesta del procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros (G/SPS/33)	G/SPS/W/224/Rev.2 y Rev.3
<b>Regionalización</b>	2006	Compendio de documentos relativos al artículo 6	G/SPS/GEN/636, Corr.1, Rev.1 y Rev.1/Corr.1
	2006	Cuestiones relativas a la aplicación del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Documento de antecedentes	G/SPS/GEN/640 y Rev.1
	2006	Resumen de la reunión extraordinaria sobre el artículo 6	G/SPS/R/38 y Corr.1
	2008	Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	G/SPS/48
<b>Aplicación del Acuerdo - Preocupaciones comerciales específicas</b>	2005	Preocupaciones comerciales específicas	G/SPS/GEN/204/Rev.5 y sus adiciones
	2006	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/204/Rev.6 y sus adiciones
	2007	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/204/Rev.7 y sus adiciones
	2007	Consultas <i>ad hoc</i> y solución de las preocupaciones comerciales	G/SPS/GEN/781
	2008	Preocupaciones comerciales específicas	G/SPS/GEN/204/Rev.8 y sus adiciones
	2009	Preocupaciones comerciales específicas	G/SPS/GEN/204/Rev.9 y sus adiciones
<b>Otros</b>	2005	Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	G/SPS/36
	2006	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Designación de un órgano regional - Comunicación de Antigua y Barbuda, Barbados, Cuba, Dominica, Fiji, Granada, Islas Salomón, Jamaica, Mauricio, Papua Nueva Guinea, Saint Kitts y Nevis, y San Vicente y las Granadinas - Revisión	WT/COMTD/SE/W/16/Rev.1 y Rev.2
	2006	Comité de Comercio y Desarrollo en sesión específica - Informe al Consejo General sobre medidas para ayudar a las pequeñas economías a cumplir sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF, del Acuerdo OTC y del Acuerdo sobre los ADPIC	WT/COMTD/SE/5
	2007	Las normas privadas y el Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/746
	2007	Sesión informativa informal sobre las normas del sector privado organizada conjuntamente por la UNCTAD/OMC	JOB(07)/89/Rev.1
	2007	Relación con el Codex, la CIPF y la OIE	G/SPS/GEN/775



<b>Asunto</b>	<b>Año</b>	<b>Tipo de actividad</b>	<b>Documentos pertinentes</b>
	2008	Normas privadas - Identificación de medidas prácticas para el Comité MSF - Resumen de las respuestas recibidas	G/SPS/W/230
	2008	Informe de la reunión de información sobre las normas privadas organizada por el FANFC	G/SPS/R/50
	2008	Proceso propuesto para el tercer examen	G/SPS/W/228
	2008	Informe al Consejo del Comercio de Mercancías sobre el examen de transición de China	G/SPS/50
	2008	Cuestionario sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/W/232
	2008	Estudios sobre las normas privadas y entidades que los han realizado	G/SPS/GEN/891
	2009	Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Documento de antecedentes	G/SPS/GEN/887/Rev.1

## APÉNDICE B

### Diferencias planteadas en la OMC en las que se ha invocado el Acuerdo MSF

Desde el 1º de enero de 1995, se han alegado infracciones del Acuerdo MSF en los siguientes recursos a las disposiciones formales sobre solución de diferencias de la OMC. Las que se han sometido a grupos especiales aparecen destacadas.

	Número del asunto	Partes y naturaleza de la reclamación	Distribución del informe del Grupo Especial/informe del Órgano de Apelación	Observaciones
1	WT/DS3	Reclamación de los Estados Unidos contra los procedimientos de inspección de frutos frescos de Corea		Solución mutuamente satisfactoria notificada en julio de 2001 (G/SPS/GEN/265).
2	WT/DS41	Reclamación de los Estados Unidos contra los procedimientos de inspección de frutos frescos de Corea		Solución mutuamente satisfactoria notificada en julio de 2001 (G/SPS/GEN/265).
3	WT/DS5	Reclamación de los Estados Unidos contra las prescripciones de Corea sobre el tiempo de conservación de los productos cárnicos elaborados congelados y otros productos		Solución mutuamente convenida notificada en julio de 1995.
4	WT/DS18	Reclamación del Canadá contra las restricciones aplicadas por Australia a la importación de salmón fresco, refrigerado o congelado <b>Australia - Salmón</b>	WT/DS18/R (1998) WT/DS18/AB/R (1998) WT/DS18/RW (2000)	Solución mutuamente convenida notificada en mayo de 2000.
5	WT/DS21	Reclamación de los Estados Unidos contra las restricciones aplicadas por Australia a la importación de salmón fresco, refrigerado o congelado <b>Australia - Salmónidos</b>		Solución mutuamente convenida notificada en noviembre de 2000.
6	WT/DS20	Reclamación del Canadá contra las restricciones a los métodos de tratamiento del agua embotellada impuestas por Corea		Solución mutuamente convenida notificada en abril de 1996.
7	WT/DS26	Reclamación de los Estados Unidos contra la prohibición de importación aplicada por las CE a la carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento <b>CE - Hormonas (Estados Unidos)</b>	WT/DS26/R/USA (1997) WT/DS26/AB/R (1998) WT/DS26/ARB (1990)	Suspensión de concesiones autorizada el 26 de julio de 1999. Solicitud de celebración de consultas con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 presentada por las CE el 22 de diciembre de 2008.
8	WT/DS48	Reclamación del Canadá contra la prohibición de importación aplicada por las CE a la carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento <b>CE - Hormonas (Canadá)</b>	WT/DS48/R/CAN (1997) WT/DS48/AB/R (1998) WT/DS48/ARB (1999)	El mismo Grupo Especial examinó ambas reclamaciones. Véase la reclamación anterior.
9	WT/DS76	Reclamación de los Estados Unidos contra la prescripción de "pruebas por variedad" impuesta por el Japón a las frutas frescas <b>Japón - Productos agrícolas II</b>	WT/DS76/R (1998) WT/DS76/AB/R (1999)	Solución mutuamente convenida notificada en septiembre de 2001.
10	WT/DS96	Reclamación de las CE contra las restricciones cuantitativas aplicadas por la India a los productos agrícolas y otros productos		Solución mutuamente convenida notificada en abril de 1998.

	Número del asunto	Partes y naturaleza de la reclamación	Distribución del informe del Grupo Especial/informe del Órgano de Apelación	Observaciones
11	WT/DS100	Reclamación de las CE contra las restricciones aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de productos avícolas		Consultas solicitadas el 18 de agosto de 1997; pendientes.
12	WT/DS133	Reclamación de Suiza contra las restricciones relacionadas con la EEB aplicadas por Eslovaquia al ganado y la carne		Consultas solicitadas el 11 de mayo de 1998; pendientes.
13	WT/DS134	Reclamación de la India contra las restricciones impuestas por las CE a las importaciones de arroz		Consultas solicitadas el 25 de mayo de 1998; pendientes.
14	WT/DS135	Reclamación del Canadá contra las medidas que afectan al amianto aplicadas por las CE (Francia) <b>CE - Amianto</b>	WT/DS135/R (2000) WT/DS135/AB/R (2001)	El Acuerdo MSF no se invoca en los informes.
15	WT/DS137	Reclamación del Canadá contra las restricciones relacionadas con los nemátodos de la madera del pino aplicadas por las CE		Consultas solicitadas el 17 de junio de 1998; pendientes.
16	WT/DS144	Reclamación del Canadá contra las restricciones aplicadas por los Estados Unidos al movimiento de camiones canadienses que transportan animales vivos y cereales		Consultas solicitadas el 25 de septiembre de 1998; pendientes.
17	WT/DS203	Reclamación de los Estados Unidos contra México por las medidas que afectan al comercio de cerdos vivos		Consultas solicitadas el 10 de julio de 2000; pendientes.
18	WT/DS205	Reclamación de Tailandia contra la prohibición relacionada con los OMG impuesta por Egipto a la importación de atún en lata con aceite de soja		Consultas solicitadas el 22 de septiembre de 2000; pendientes.
19	WT/DS237	Reclamación del Ecuador contra las prescripciones aplicadas por Turquía a la importación de frutos frescos, en particular de bananos <b>Turquía - Procedimientos aplicados a la importación de frutos frescos</b>		Solución mutuamente convenida notificada en noviembre de 2002.
20	WT/DS245	Reclamación de los Estados Unidos contra las restricciones impuestas por el Japón a la importación de manzanas debido a la niebla del peral y del manzano <b>Japón - Manzanas</b>	WT/DS245/R (2003) WT/DS245/AB/R (2003) WT/DS245/RW (2005)	Solución mutuamente convenida notificada el 2 de septiembre de 2005.
21	WT/DS256	Reclamación de Hungría contra las restricciones a las importaciones de alimentos para animales de compañía (EET) impuestas por Turquía		Consultas solicitadas el 3 de mayo de 2002; pendientes.
22	WT/DS270	Reclamación de Filipinas contra las restricciones impuestas por Australia a la importación de frutas y hortalizas frescas, incluidos los bananos <b>Australia - Frutas y hortalizas frescas</b>		Grupo Especial establecido en agosto de 2003.
23	WT/DS271	Reclamación de Filipinas contra las restricciones impuestas por Australia a las piñas (ananás)		Consultas solicitadas el 18 de octubre de 2002; pendientes.
24	WT/DS279	Reclamación de las CE contra la política de exportación e importación de la India		Consultas solicitadas el 23 de diciembre de 2002; pendientes.

	Número del asunto	Partes y naturaleza de la reclamación	Distribución del informe del Grupo Especial/informe del Órgano de Apelación	Observaciones
25	WT/DS284	Reclamación de Nicaragua contra las restricciones fitosanitarias establecidas por México con respecto a los frijoles negros		Solución mutuamente convenida notificada en marzo de 2004.
26	WT/DS287	Reclamación de las CE contra el régimen de cuarentena impuesto por Australia <b>Australia - Régimen de cuarentena</b>		Solución mutuamente convenida notificada en marzo de 2007.
27	WT/DS291	Reclamación de los Estados Unidos contra las CE sobre la aprobación de los OMG <b>CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos</b>	WT/DS291/R (2006)	Informe del Grupo Especial adoptado el 21 de noviembre de 2006. Arbitraje solicitado sobre el nivel de la suspensión de concesiones (párrafo 6 del artículo 22) el 7 de febrero de 2008; suspendido el 15 de febrero de 2008.
28	WT/DS292	Reclamación del Canadá contra las CE sobre la aprobación de los OMG <b>CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos</b>	WT/DS292/R (2006)	Informe del Grupo Especial adoptado el 21 de noviembre de 2006.
29	WT/DS293	Reclamación de la Argentina contra las CE sobre la aprobación de los OMG <b>CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos</b>	WT/DS293/R (2006)	Informe del Grupo Especial adoptado el 21 de noviembre de 2006.
30	WT/DS297	Reclamación de Hungría contra las restricciones aplicadas por Croacia a los animales vivos y productos cárnicos (EET)		Consultas solicitadas el 9 de julio de 2003; pendientes.
31	WT/DS320	Reclamación de las CE contra los Estados Unidos por el mantenimiento de la suspensión de obligaciones en la diferencia CE - Hormonas* <b>Estados Unidos - Mantenimiento de la suspensión de obligaciones en la diferencia CE - Hormonas</b>	WT/DS320/R WT/DS320/AB/R	Informes adoptados el 14 de noviembre de 2008.
32	WT/DS321	Reclamación de las CE contra el Canadá por el mantenimiento de la suspensión de obligaciones en la diferencia CE - Hormonas* <b>Canadá - Mantenimiento de la suspensión de obligaciones en la diferencia CE - Hormonas</b>	WT/DS321/R WT/DS321/AB/R	Informes adoptados el 14 de noviembre de 2008.
33	WT/DS367	<b>Reclamación de Nueva Zelanda contra las restricciones impuestas por Australia a las manzanas</b>		Grupo Especial establecido el 21 de enero de 2008.
34	WT/DS384/1	Reclamación del Canadá contra los Estados Unidos y determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen <b>Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO)</b>		Solicitud de celebración de consultas presentada por el Canadá el 4 de diciembre de 2008.

	Número del asunto	Partes y naturaleza de la reclamación	Distribución del informe del Grupo Especial/informe del Órgano de Apelación	Observaciones
35	WT/DS386/1	Reclamación de México contra Estados Unidos y determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen <b>Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO)</b>		Solicitud de celebración de consultas presentada por México el 22 de diciembre de 2008.
36	WT/DS389	Reclamación de los Estados Unidos contra determinadas medidas de las CE que afectan a la carne y los productos cárnicos de aves de corral		Consultas solicitadas el 16 de enero de 2009.
37	WT/DS391/1	Reclamación del Canadá contra las medidas de Corea que afectan a la importación de carne y productos cárnicos de bovino		Consultas solicitadas el 15 de abril de 2009.
38	WT/DS392/1	Reclamación del Canadá contra las medidas de los Estados Unidos que afectan a las importaciones de aves de corral		Consultas solicitadas el 21 de abril de 2009.

\* En ninguna de estas dos solicitudes de celebración de consultas se alega la infracción del Acuerdo MSF; sin embargo, los informes se ocupan de cuestiones relativas a la aplicación del Acuerdo MSF.

**APÉNDICE C**

**Lista de documentos del Comité MSF presentados por los Miembros 2005-2009**

**A. Información sobre la experiencia de los Miembros en relación con la equivalencia (artículo 4)**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2005	Brasil	Comité Técnico sobre Higiene y Sanidad de Productos Pesqueros de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay - Equivalencia de los sistemas de inspección	G/SPS/GEN/586
2007	Panamá	Determinación del reconocimiento de la equivalencia	G/SPS/N/EQV/PAN/1
2008	República Dominicana	Determinación del reconocimiento de la equivalencia	G/SPS/N/EQV/DOM/1

**B. Observaciones/propuestas relativas a la transparencia (artículo 7 y Anexo B)**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2005	Kazajstán	Transparencia	G/SPS/GEN/544
2006	Australia	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Examen de la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia	G/SPS/W/197
	Bulgaria	Transparencia	G/SPS/GEN/737
	Comunidades Europeas	Transparencia	G/SPS/GEN/737
	Rumania	Transparencia	G/SPS/GEN/737
	Estados Unidos	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Examen de la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia	G/SPS/W/197
	Nueva Zelandia	<i>Idem</i>	
2007	China	Propuesta relativa a la modificación del "procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7)"	G/SPS/W/212
	Comunidades Europeas	El organismo encargado de la notificación y el servicio de información de las CE para el Acuerdo MSF: Experiencia adquirida en los procedimientos de funcionamiento y experiencia reciente - Nota de reflexión	G/SPS/GEN/803
2008	Argentina	Propuestas relativas a la revisión del procedimiento recomendado en materia de transparencia	G/SPS/W/220
	Chile	Posición de Chile en aplicación del principio de transparencia 2008	G/SPS/W/221

**C. Observaciones/propuestas relativas a la vigilancia de la utilización de normas internacionales (párrafo 5 del artículo 3 y párrafo 4 del artículo 12)**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2005	Brasil	Aprobación por el Brasil del nuevo texto revisado de la CIPF de 1997	G/SPS/GEN/600
	China	Vigilancia del uso de normas internacionales: NIMF N° 15	G/SPS/GEN/551
	Ecuador	Creación del Comité Nacional del Codex Alimentarius	G/SPS/GEN/591
	Comunidades Europeas	Aplicación de la NIMF N° 15 a partir del 1° de marzo de 2005: Nuevas prescripciones relativas a la importación de embalajes de madera y de madera de estibar a efectos de una mejor protección contra la introducción en la Unión Europea de plagas o enfermedades	G/SPS/GEN/556
	Reino de Bahrein	Adopción de normas internacionales del Codex	G/SPS/GEN/537
	Mauricio	Aplicación de las normas internacionales	G/SPS/GEN/547
2006	Argentina	NIMF N° 15	G/SPS/GEN/653
	Brasil	Aprobación por el Brasil del nuevo texto revisado de la CIPF de 1997	G/SPS/GEN/696
	Japón	Aplicación de la NIMF N° 15 a partir de abril de 2007	G/SPS/GEN/739
	Nueva Zelandia	Relación entre el Comité MSF y los organismos de normalización	G/SPS/W/206
	Sri Lanka	Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional	G/SPS/W/187
2008	Japón	Relación entre el Comité MSF y el Codex, la OIE y la CIPF	G/SPS/W/226

**D.1 Información sobre las actividades de asistencia técnica y formación llevadas a cabo por los Miembros (artículo 9)**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2005	Nueva Zelandia	Asistencia técnica a países en desarrollo Miembros prestada por Nueva Zelandia desde el 1° de enero de 1995 - Revisión	G/SPS/GEN/352/Rev.1
	Estados Unidos	Asistencia técnica a países en desarrollo facilitada por los Estados Unidos - Addendum/Revisión	G/SPS/GEN/181/Add.5 y Rev.1
2006	Australia	Asistencia técnica a países en desarrollo Miembros	G/SPS/GEN/717
	Canadá	Asistencia técnica a países en desarrollo Miembros	G/SPS/GEN/728
	Comunidades Europeas	Asistencia técnica en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias proporcionada por las Comunidades Europeas	G/SPS/GEN/669
2007	Australia	Asistencia técnica a países en desarrollo Miembros	G/SPS/GEN/717/Add.1
	Canadá	Asistencia técnica a países en desarrollo Miembros	G/SPS/GEN/765
	Comunidades Europeas	Asistencia técnica de las Comunidades Europeas en la esfera de las MSF	G/SPS/GEN/839
2007	Nueva Zelandia	Asistencia técnica para la gestión del organismo encargado de la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias y del servicio de información sanitaria y fitosanitaria	G/SPS/W/214
	Noruega	Asistencia técnica en el ámbito de las MSF	G/SPS/GEN/879
	Estados Unidos	Asistencia técnica a países en desarrollo facilitada por los Estados Unidos	G/SPS/GEN/181/Add.6
2008	Estados Unidos	Asistencia técnica a países en desarrollo facilitada por los Estados Unidos	G/SPS/GEN/181/Add.7

**D.2 Información sobre las actividades de asistencia técnica y formación llevadas a cabo por los Miembros (artículo 9)**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2005	Perú	Asistencia técnica en el marco del Acuerdo MSF/OMC en relación con la aplicación de MSF	G/SPS/GEN/579
2006	República Centrafricana	Asistencia técnica	G/SPS/GEN/644
	Tanzanía	Asistencia técnica relativa al sector pesquero - Experiencia de la República Unida de Tanzania	G/SPS/GEN/687
2007	Costa Rica	Asistencia técnica - Respuestas al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.29/Rev.1
	Guatemala	Asistencia técnica - Respuestas al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.22/Rev.1
	Rwanda	Asistencia técnica - Respuestas al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.37
2008	Belice	Asistencia técnica	G/SPS/GEN/885
2009	Belice	Asistencia técnica de las Comunidades Europeas para mejorar la capacidad sanitaria y fitosanitaria de Belice	G/SPS/GEN/912

**E. Observaciones/propuestas relativas al trato especial y diferenciado (artículo 10)**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2006	Estados Unidos	Trato especial y diferenciado	G/SPS/W/198
2007	Egipto	Declaración en la reunión informal	JOB(07)/25
	Egipto	Propuesta de revisión de la Decisión contenida en el documento G/SPS/33	JOB(07)/104
	Egipto	Texto propuesto por Egipto para el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF	JOB(07)/99

**F.1 Observaciones/propuestas relativas a la regionalización (artículo 6)**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2005	Argentina	Artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	G/SPS/GEN/606
	Australia	Vigilancia del proceso de armonización internacional: regionalización	G/SPS/W/172
	Brasil	Mejora de la aplicación del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	G/SPS/W/177
	Brasil	Reconocimiento del Estado de Acre y de los municipios de Boca do Acre y Guajará del Estado de Amazonas, región norte del Brasil, como zona libre de fiebre aftosa con vacunación	G/SPS/GEN/601
	Canadá	Aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/613
	Chile	Propuesta de Chile para avanzar en las discusiones de implementación del artículo 6 sobre regionalización	G/SPS/W/171
	Colombia	Procedimientos para el reconocimiento de zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades conforme al artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/611
	Comunidades Europeas	Aclaración del artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/588
	Japón	La aplicación del artículo 6 (regionalización) del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	G/SPS/GEN/605
Perú	Regionalización	G/SPS/GEN/607	



<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2006	Argentina	Comentarios al respecto del documento G/SPS/GEN/640 - Artículo 6	G/SPS/W/189
	Brasil	Aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/W/185
	Brasil	Comentarios al respecto del documento G/SPS/GEN/640 - Artículo 6	G/SPS/W/189
	Colombia	Comentarios al respecto del documento G/SPS/GEN/640 - Artículo 6	G/SPS/W/189
	Ecuador	Comentarios al respecto del documento G/SPS/GEN/640 - Artículo 6	G/SPS/W/189
	Ecuador	Regionalización	G/SPS/GEN/623
	Egipto	Artículo 6 - Procedimientos para el reconocimiento de zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades	G/SPS/W/193
	Egipto	Aplicación del artículo 6 - Experiencia en el establecimiento y mantenimiento de "áreas libres de plagas"	G/SPS/GEN/630
	Comunidades Europeas	Aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/632
	Comunidades Europeas	Observaciones con respecto al documento G/SPS/GEN/640 - Artículo 6	G/SPS/W/190
	Granada	Artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/W/194
	Japón	Cuestiones relativas a la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/W/192
	Corea	Artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/W/195
	México	Regionalización	G/SPS/GEN/622
	Nueva Zelandia	Observaciones sobre el documento G/SPS/GEN/640/Rev.1 - Artículo 6	G/SPS/GEN/725
	Nueva Zelandia	Procedimientos para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades de conformidad con el artículo 6 - Comparación de las normas elaboradas por los organismos internacionales de normalización	G/SPS/GEN/698 y Rev.1
	Paraguay	Comentarios al respecto del documento G/SPS/GEN/640 - Artículo 6	G/SPS/W/189
	Taipei Chino	Observaciones sobre el documento G/SPS/GEN/640 - Artículo 6	G/SPS/W/205
	Estados Unidos	Observaciones sobre el documento G/SPS/GEN/640 - Artículo 6	G/SPS/W/199
Estados Unidos	Observaciones adicionales sobre el artículo 6 del Acuerdo MSF - Adaptación a las condiciones regionales	G/SPS/GEN/631	
Uruguay	Comentarios al respecto del documento G/SPS/GEN/640 - Artículo 6	G/SPS/W/189	
2008	Chile	Posición de Chile en lineamientos sobre regionalización 2008	G/SPS/W/222
	Nueva Zelandia	Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	G/SPS/W/218

**F.2 Información sobre las experiencias de los Miembros en relación con la regionalización (artículo 6)**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2005	Brasil	Zona libre de plagas del Estado de Minas Gerais - <i>Micosphaerella fijiensis</i>	G/SPS/GEN/561
	Brasil	Zona libre de plagas del Estado de Ceará - <i>Anastrepha grandis</i>	G/SPS/GEN/562
	Brasil	Zona libre de la fiebre aftosa - Experiencia del Brasil con la regionalización	G/SPS/GEN/584
	Brasil	Enfermedad de Newcastle - Experiencia brasileña en certificación de planteles libres de la enfermedad	G/SPS/GEN/608
	Brasil	Peste porcina clásica - Experiencia brasileña en regionalización	G/SPS/GEN/609
	Canadá	Información actualizada sobre la evolución de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en el Canadá	G/SPS/GEN/585
	Chile	Notificación del reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades - Regionalización	G/SPS/W/181
	Colombia	Influenza aviar	G/SPS/GEN/602
	Nicaragua	Avances del programa nacional de erradicación de la peste porcina clásica en Nicaragua	G/SPS/GEN/575
	Nicaragua	Nicaragua inicia proceso de declaración de fincas libres de brucelosis y tuberculosis	G/SPS/GEN/576
	Perú	Situación actual de la fiebre aftosa	G/SPS/GEN/558
2006	Argentina	Granos, frutas, etc. - Fiebre aftosa	G/SPS/GEN/654
	Australia	Ejercicio Eleusis - Simulación de influenza aviar	G/SPS/GEN/619
	Australia	Cuestiones relativas a la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/W/191
	Australia	Cuestiones relativas a la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF - Addendum	G/SPS/W/191 y Add.1
	Brasil	Zona libre de plagas del Estado de Ceará - <i>Anastrepha grandis</i>	G/SPS/GEN/562/Add.1
	Brasil	Zona libre de plagas del Estado de Rio Grande do Norte - <i>Anastrepha grandis</i>	G/SPS/GEN/642
	Brasil	Zona libre de plagas del Estado de Bahía - <i>Mycosphaerella fijiensis</i>	G/SPS/GEN/697
	Canadá	Información actualizada sobre la evolución de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)	G/SPS/GEN/635
	Chile	Situación respecto a la EEB	G/SPS/GEN/633
	Chile	Experiencias en materias de aplicación del principio de regionalización	G/SPS/GEN/610
	Colombia	Experiencias en regionalización: el caso de la fiebre aftosa	G/SPS/GEN/612
	Colombia	Influenza aviar H9N2	G/SPS/GEN/621
	Egipto	Experiencia en el establecimiento y mantenimiento de "áreas libres de plagas"	G/SPS/GEN/630
	México	Regionalización - Información para el reconocimiento de zonas libres de moscas de la fruta	G/SPS/GEN/440/Rev.1
	Nigeria	Medidas sanitarias y fitosanitarias actualmente en vigor en relación con la situación de la influenza aviar	G/SPS/GEN/637
	Perú	Reconocimiento del sur del Perú como zona libre de fiebre aftosa en donde no se aplica vacunación	G/SPS/GEN/578
Turquía	Influenza aviar	G/SPS/GEN/620 y Rev.1	

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2007	Brasil	Zona libre de plagas del Estado de Ceará - <i>Anastrepha grandis</i>	G/SPS/GEN/562/Add.2
	Panamá	Zona libre de peste porcina clásica	G/SPS/GEN/783
	Panamá	Panamá: Certificación y/o declaración de área libre de mosca del Mediterráneo en la Península de Azuero	G/SPS/GEN/752
	Filipinas	Situación con respecto a la influenza aviar y la fiebre aftosa al 1° de marzo de 2007	G/SPS/GEN/771
2008	Argentina	Información sobre la situación de la fiebre aftosa	G/SPS/GEN/868
	Belice	Condición de país libre de peste porcina clásica y fiebre aftosa	G/SPS/GEN/861
	Canadá	Información actualizada sobre el brote de influenza aviar altamente patógena (H7N3) detectado en la provincia de Saskatchewan	G/SPS/GEN/866
	Chile	Reconocimientos de áreas libres de plagas o enfermedades	G/SPS/GEN/862
	Haití	Informaciones sanitarias - Encefalopatía espongiforme bovina	G/SPS/GEN/846
	México	Informe de las actividades para el reconocimiento de México por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal con respecto a la encefalopatía espongiforme bovina	G/SPS/GEN/858
	Perú	Áreas sin ocurrencia de <i>stenoma catenifer</i> (lepidoptera-ocophoridae) en base a trabajos de prospección de esta plaga en las áreas productos de palta ( <i>persea americana</i> ) de la costa peruana	G/SPS/GEN/815
	Suiza	Encefalopatía espongiforme bovina (EEB)	G/SPS/GEN/844
2009	Belice	Enfermedad de Newcastle	G/SPS/GEN/913
	Filipinas	Regionalización - Zonas libres de plagas	G/SPS/GEN/906
	México	Informe de las actividades para la declaración de libre de peste porcina clásica en todo el territorio mexicano	G/SPS/GEN/908

**G. Observaciones/propuestas relativas a la vigilancia de la aplicación del Acuerdo (párrafos 1 y 2 del artículo 12) - Preocupaciones comerciales específicas**

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2005	Costa Rica	Panamá - Importación de productos de origen animal	G/SPS/GEN/582
	Sri Lanka	Dificultades comerciales de la exportación de la canela de Sri Lanka a las Comunidades Europeas	G/SPS/GEN/597
	Uruguay	Demoras indebidas	G/SPS/W/169
2006	Argentina	Revisión de las preocupaciones de los Miembros pendientes de resolución	G/SPS/GEN/693
	Colombia	Propuesta para evitar demoras indebidas para la admisión de animales, vegetales y sus productos	G/SPS/W/201
	Colombia	Reglamento N° 258/97 de las Comunidades Europeas sobre nuevos alimentos	G/SPS/GEN/735
	Ecuador	Reglamento N° 258/97 de las Comunidades Europeas sobre nuevos alimentos	G/SPS/GEN/714
	Comunidades Europeas	Preguntas y respuestas sobre las medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar	G/SPS/GEN/641
	Comunidades Europeas	Respuesta de las Comunidades Europeas a la comunicación del Perú relativa al Reglamento N° 258/97 sobre nuevos alimentos	G/SPS/GEN/699

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2006	Perú	Reglamento N° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre nuevos alimentos	G/SPS/GEN/681
	Perú	Reglamento N° 258/97 de las Comunidades Europeas sobre nuevos alimentos	G/SPS/GEN/713
	Perú	Reglamento N° 258/97 de las Comunidades Europeas sobre nuevos alimentos	G/SPS/GEN/733
	Uganda	Exportaciones de pescado del lago Victoria	G/SPS/GEN/685
2007	Nueva Zelandia	Australia - Medidas que afectan a la importación de manzanas procedentes de Nueva Zelandia - Solicitud de celebración de consultas	G/SPS/GEN/796
	Tailandia	Demoras indebidas en relación con el artículo 5 (evaluación del riesgo) y medidas provisionales	G/SPS/GEN/769
2008	Argentina	Buenos oficios del Presidente	G/SPS/W/219
	Perú	Reglamento 258/97 sobre nuevos alimentos de las Comunidades Europeas	G/SPS/GEN/884
	Estados Unidos	Párrafo 2 del artículo 12 - Consultas	G/SPS/W/227
2009	Argentina y Estados Unidos	Párrafo 2 del artículo 12 - Consultas	G/SPS/W/233

#### **H. Examen del Acuerdo**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2005	Costa Rica	Segundo examen sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Establecimiento de un orden de prioridad para los temas del programa de trabajo futuro del Comité MSF	G/SPS/W/180
	Nueva Zelandia	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Programa de trabajo	G/SPS/W/179
2006	Brasil	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Establecimiento de un orden de prioridad para los temas del programa de trabajo futuro del Comité MSF	G/SPS/W/182
	Canadá	Segundo examen sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Aclaración de los términos "medidas" y "reglamentaciones" que figuran en el Acuerdo MSF	G/SPS/W/186
	Chile	Segundo examen sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Demoras indebidas	G/SPS/W/202
	Chile	Segundo examen sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Armonización, relación con organizaciones internacionales y normas internacionales	G/SPS/W/203
	Chile	Segundo examen sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Propuesta proceso de diferencias o aclaraciones	G/SPS/W/204

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2006	Colombia	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Temas prioritarios a tener en cuenta en el trabajo futuro del Comité	G/SPS/W/188
	Costa Rica	Segundo examen sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Propuesta de discusión para una aplicación más efectiva del mecanismo de consultas <i>ad hoc</i> en el marco del párrafo 2 del artículo 12	G/SPS/W/183
	Nueva Zelandia	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Examen de la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia	G/SPS/W/197
2007	Canadá	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Propuesta para el aumento de la transparencia	G/SPS/GEN/778
2009	China	Tercer examen del Acuerdo MSF	G/SPS/W/234
	India	Tercer examen del Acuerdo MSF	G/SPS/W/236

**I. Examen de transición de China**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2005	Comunidades Europeas	Mecanismo de examen de transición previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China - Observaciones dirigidas a China	G/SPS/W/178
	Estados Unidos	Mecanismo de examen de transición previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China - Preguntas de los Estados Unidos	G/SPS/GEN/594
2006	Comunidades Europeas	Mecanismo de examen de transición previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China - Preguntas de las Comunidades Europeas	G/SPS/W/208
	Estados Unidos	Mecanismo de examen de transición previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China - Preguntas de los Estados Unidos	G/SPS/W/207
2007	Comunidades Europeas	Mecanismo de examen de transición previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China - Preguntas de las Comunidades Europeas	G/SPS/W/216
	Estados Unidos	Mecanismo de examen de transición previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China - Preguntas de los Estados Unidos	G/SPS/W/213
2008	Comunidades Europeas	Mecanismo de examen de transición previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China - Preguntas de las Comunidades Europeas	G/SPS/W/231
	Estados Unidos	Mecanismo de examen de transición previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China - Preguntas de los Estados Unidos	G/SPS/W/229

**J. Normas privadas**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2007	Ecuador	Las normas privadas y comerciales	G/SPS/GEN/792
	San Vicente y las Granadinas	Normas del sector privado	G/SPS/GEN/766
	Reino Unido	Las normas privadas voluntarias en el marco multilateral de la OMC	G/SPS/GEN/802
2008	Uruguay	Términos de referencia para el grupo de trabajo sobre normas privadas	G/SPS/W/225
	Uruguay	Normas privadas	G/SPS/GEN/843
2009	Belice	Declaración sobre las normas privadas y comerciales	G/SPS/GEN/911

**K. Aplicación del Acuerdo MSF**

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2006	Bangladesh	Aplicación del Acuerdo MSF - Información para el taller que se celebrará el 31 de marzo de 2006	G/SPS/GEN/676
	Benin	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/670
	Burkina Faso	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/662
	Burundi	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/674
	Camerún	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/671
	Congo	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/659
	Costa Rica	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/679
	Chad	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/667
	Colombia	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/652
	Gambia	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/664
	Guatemala	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/682
	Haití	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/677
	Honduras	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/683
	Jamaica	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/645
	Kenya	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/660
	Madagascar	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/672
	Mauritania	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/684
	Mauricio	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/657
	Cuba	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/655
	Mongolia	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/675
	Nepal	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/656
	Níger	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/678
	República Dominicana	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/691
	Egipto	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/647
	Egipto	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/649
	Egipto	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/651
	Nigeria	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/686
	Pakistán	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/661
	Pakistán	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/692
	Sudáfrica	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/690
	Togo	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/665
	Trinidad y Tabago	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/680
Perú	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/668	
Uganda	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/673	
Zimbabwe	<i>Idem</i>	G/SPS/GEN/663	

L. Otros

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2005	Costa Rica	Certificado fitosanitario	G/SPS/GEN/604
	Cuba	Medidas instrumentadas en materia de medicina veterinaria	G/SPS/GEN/538
	República Dominicana	Acciones en curso en el país dirigidas a facilitar la implementación del Acuerdo MSF de la OMC	G/SPS/GEN/587
	Comunidades Europeas	La trazabilidad de los alimentos, los piensos, los animales destinados a la producción de alimentos y de cualquier otra sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo, importados a la Comunidad para ser comercializados en ella	G/SPS/GEN/539
	Comunidades Europeas	Preguntas y respuestas sobre el procedimiento de obtención de tolerancias en las importaciones y la inclusión de sustancias fitosanitarias activas para usos en la lista de las Comunidades Europeas	G/SPS/GEN/557
2006	Colombia	Centro de Excelencia Fitosanitario (CEF) - Una iniciativa de cooperación en Colombia para el cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/702
	Colombia	Análisis de riesgos	G/SPS/GEN/734
	Colombia	Fortalecimiento del sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias de Colombia	G/SPS/GEN/736
	Cuba	Medida instrumentada en materia de medicina veterinaria	G/SPS/GEN/615
	Comunidades Europeas	Consulta pública sobre la evaluación de las repercusiones del Reglamento N° 258/97 sobre nuevos alimentos e ingredientes alimentarios	G/SPS/GEN/700
	Comunidades Europeas	Invitación a formular observaciones iniciales acerca de un informe de la Comisión Europea sobre subproductos animales no destinados al consumo humano	G/SPS/GEN/719
	Comunidades Europeas	Adaptación del documento veterinario común de entrada al sistema TRACES (sistema experto de control del comercio)	G/SPS/GEN/742
	Paraguay	Prohibición de registro e importación de insecticidas de alto riesgo	G/SPS/GEN/688
	Paraguay	Informe de situación sanitaria	G/SPS/GEN/689
	Paraguay	Informe de la situación fitosanitaria	G/SPS/GEN/711
Paraguay	Informe de la situación sanitaria	G/SPS/GEN/712	
2007	Argentina	Limites máximos de residuos de plaguicidas - Incidencia en las exportaciones de los países en desarrollo	G/SPS/W/211
	Bolivia	Sacrificio de ganado bovino importado	G/SPS/GEN/768
	Costa Rica	Programa de material propagativo sano de <i>Dracaena spp</i> para la exportación hacia el mercado de los Estados Unidos	G/SPS/GEN/784

<b>Año</b>	<b>Miembro</b>	<b>Título/Tema</b>	<b>Signatura</b>
2007	Comunidades Europeas	Invitación a formular observaciones acerca de una consulta de la Comisión sobre el examen del Reglamento (CE) N° 1774/2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano	G/SPS/GEN/773
	Comunidades Europeas	Régimen de certificación aplicable a las importaciones de animales bovinos y de ciertos productos de origen animal en las Comunidades Europeas con arreglo a las disposiciones relacionadas con ciertas encefalopatías espongiformes transmisibles	G/SPS/GEN/799
	Taipei Chino	Certificados veterinarios y fitosanitarios	G/SPS/GEN/744
2008	Chile	Acuerdos bilaterales	G/SPS/GEN/863
	Ecuador	LMR para piña	G/SPS/GEN/841/Rev.1
	Comunidades Europeas	Normas relativas a la exportación de harinas de carne y huesos a terceros países con el fin de garantizar la prevención y el control de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET)	G/SPS/GEN/889
	Paraguay	Información de los Miembros	G/SPS/GEN/876
	Paraguay	Comunicación al Comité MSF	G/SPS/GEN/852
	Singapur	Filigrana óptica en los certificados de exportación	G/SPS/GEN/859
	Venezuela	Sistema de salud agrícola integral	G/SPS/GEN/854
	Zambia	Información sobre diversas cuestiones MSF	G/SPS/GEN/836
2009	Ecuador	Comunicación de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro	G/SPS/GEN/901